



Hogar Premium by Hiscox
Condiciones Generales



Guía de las Secciones

Introducción	4
Límites y coberturas	5
Términos generales	6
Definiciones	6
Información y obligaciones de las partes	11
Otras obligaciones de las partes, condiciones y definiciones	12
Cómo actuar en caso de siniestro	13
Exclusiones Generales	14
Legislación de aplicación y tribunales competentes	16
Ley de Protección de Datos	16
Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación	17
Información al Tomador del Seguro y Asegurado	21
Aceptación expresa y Constancia de recibo de información	22
Sección A – Edificio, Obras de reforma y mejoras	23
Lo que está cubierto	23
Cuánto pagaremos	23
Coberturas adicionales	24
Lo que no está cubierto	26
Sección B – Contenidos	27
Lo que está cubierto	27
Cuánto pagaremos	27
Coberturas adicionales	28
Sección C- Obras de arte	29
Lo que está cubierto	31
Cuánto pagaremos	31
Coberturas adicionales	31
Sección D – Joyas y objetos de valor	33
Lo que está cubierto	33
Cuánto pagaremos	33
Coberturas adicionales	33
Lo que no está cubierto: exclusiones comunes a las secciones B, C y D	34
Sección E – Responsabilidad Civil	35
1. Su responsabilidad civil ante terceros	35
Lo que está cubierto	35
Lo que no está cubierto	36
2. Su responsabilidad ante sus empleados	37
Lo que está cubierto	37
Lo que no está cubierto	37
Sección F – Viaje de emergencia	38
Lo que está cubierto	38
Cuánto pagaremos	38
Sección G- Protección Familiar	39
Definiciones adicionales	39
Condiciones adicionales	41
Lo que está cubierto	41
Cuánto pagaremos	42
Asistencia Hogar	44
Servicios del Hogar	44
Defensa jurídica	45
Asesoramiento jurídico telefónico	46
Reclamación de daños y perjuicios	47
Otros gastos jurídicos	47

Introducción

Muchas gracias por escoger a Hiscox para proteger su hogar y objetos de valor. Hiscox goza de una larga trayectoria en asegurar hogares. Llevamos décadas asegurando altos patrimonios y nuestra experiencia protegiendo clientes exclusivos a nivel mundial nos ha situado como la aseguradora líder del mercado. Como especialistas podemos brindar un servicio superior a nuestros clientes y nuestro equipo de siniestros responderá de manera excelente y eficiente en caso de que algo salga mal y nos tenga que contactar. Este seguro ha sido especialmente concebido para residencias privadas de gran valor. Pretendemos que su lenguaje y estructura sean claros y precisos, es importante que usted comprenda el alcance de la cobertura que proporcionamos, así como sus obligaciones, a fin de obtener el máximo beneficio del mismo. Además, verá que algunas palabras están destacadas en negrita, son aquellas que hemos incluido en un glosario bajo "Definiciones" con el fin de que usted entienda exactamente qué cubrimos. También verá claramente señalado lo que queda excluido bajo su póliza para darle la mayor transparencia posible.

Tomamos nuestra responsabilidad como aseguradores de forma muy seria. Esperamos que no tenga necesidad de hacer uso de las coberturas de esta póliza, pero si así fuera, pondremos todo nuestro empeño en resarcirle del perjuicio que haya sufrido.

Contacto en caso de siniestro

Si se produce un siniestro le rogamos contacte en primera instancia a su mediador de seguros de seguros o notifique su siniestro en nuestra página web:

<https://www.hiscox.es/notificarsiniestro>

Si necesitara hacer uso de los servicios de consultoría relacionados con la Sección G-Protección Familiar/Secuestro, póngase en contacto directamente con:

Control Risks: +44 (0)20 7939 8900 (24h).

Asistencia de hogar:

Si necesita asistencia en el hogar y tiene esta cobertura adicional contratada, puede solicitarla llamando directamente al: (+34) 91 514 14 23.

Consultar límites y condiciones de cada cobertura en esta póliza o sus condiciones particulares.

Por favor, lea con detenimiento estas condiciones generales, así como las condiciones particulares y los posibles **suplementos** a las mismas, estos documentos conforman su **póliza** de seguro. Si hubiera algún error en ellos, por favor contacte con su mediador de seguros tan pronto como sea posible.

Nosotros nos comprometemos a otorgar las coberturas recogidas en esta **póliza** a cambio del pago de la prima en ella recogida.

Límites y coberturas

COBERTURAS

LÍMITES

Sección A.- Edificios, Obras de Reforma y Mejoras	
Alojamiento alternativo y pérdida de alquileres	- Residencia principal: 15% de la suma asegurada o máximo de 500.000€, de ellos el que resulte menor*. - Viviendas secundarias: 15% de la suma asegurada o máximo de 250.000€, de ellos el que resulte menor*. - Alojamiento alternativo por orden de las autoridades de abandonar la vivienda por causa no cubierta: hasta 5.000€ por periodo de seguro*. * Estas cantidades son adicionales a la suma asegurada para edificios.
Localización y reparación de escapes	- Escapes de agua, gasóleo o gas en el interior de los edificios: hasta la suma asegurada. - Escapes de agua en el exterior de los edificios procedentes de tuberías subterráneas: hasta 22.500€ por siniestro. - Reparación o sustitución de tuberías o instalaciones dañadas: hasta 10.000€ por siniestro.
Daños estéticos	Hasta la suma asegurada
Mejoras relacionadas con el medio ambiente	Hasta 5.000€ o 10% de los gastos de reparación, de ellos el que resulte menor.
Reparaciones y mejoras tras un siniestro cubierto	Hasta un 50% del importe indemnizado con un límite de 10.000€ por siniestro y periodo de seguro
Recompensa para averiguar el origen de un incendio provocado	Hasta 5.000€ por siniestro y periodo de seguro
Sustitución de cerraduras	Coste de sustitución sin aplicación de franquicia.
Jardines	- Incendio, rayo, explosión, actos malintencionados, robo e impacto de vehículos: 5% de la suma asegurada con límite de 5.000€ por árbol. - Cualquier otra causa: hasta 5.000€ por siniestro. - Retirada de árboles en riesgo de caída: 5.000€ por periodo de seguro."
Sección B.- Contenido	
Joyas y objetos de valor	- Dentro de caja fuerte: 25.000€ por siniestro - Fuera de caja fuerte: 10.000€ por siniestro
Barcos no motorizados, botes a remo, tablas de surf y de windsurf	Hasta 7.500€ por siniestro
Remolques, caravanas no motorizadas	Hasta 7.500€ por siniestro
Carritos de golf y vehículos a motor utilizados para el mantenimiento de la vivienda	Hasta 50.000€ por siniestro
Recuperación de archivos electrónicos personales	Hasta 10.000€ por siniestro
Bienes de uso profesional en la vivienda asegurada	Hasta 15.000€ por siniestro
Alojamiento alternativo y pérdida de alquileres	- Residencia principal: 15% de la suma asegurada o máximo de 500.000€, de ellos el que resulte menor*. - Viviendas secundarias: 15% de la suma asegurada o máximo de 250.000€, de ellos el que resulte menor*. - Alojamiento alternativo por orden de las autoridades de abandonar la vivienda por causa no cubierta: hasta 5.000€ por periodo de seguro*. * Estas cantidades son adicionales a la suma asegurada para Contenido.
Bienes en una residencia no incluida en la póliza	Hasta el 10% de la suma asegurada
Materiales de construcción	Hasta el 10% de la suma asegurada
Reformas de inquilino	Hasta el 10% de la suma asegurada
Alimentos congelados	Hasta la suma asegurada, sin aplicación de franquicia
Bienes de nueva adquisición	25% de la suma asegurada con 90 días para declarar.
Bienes de invitados	Hasta la suma asegurada
Bienes de ascendientes	Hasta 15.000€
Pérdida de combustible para calefacción	Hasta 15.000€
Pérdida de agua según contador	Hasta 10.000€
Daños causados por animales domésticos	Hasta 2.500€
Dinero y tarjetas de crédito	Dinero hasta 7.500€ y tarjetas de crédito hasta 50.000€
Títulos de propiedad y documentos personales	Hasta la suma asegurada para contenido
Bienes a la intemperie	Hasta la suma asegurada
Bienes de nueva adquisición	25% suma asegurada, hasta máximo 90 días para comunicarnos la adquisición
Discapacidad sobrevenida	Hasta la suma asegurada
Lesión mortal	Hasta 61.000€ por asegurado
Localización y reparación de escapes	- Escapes de agua, gasóleo o gas en el interior de los edificios: hasta la suma asegurada. - Escapes de agua en el exterior de los edificios procedentes de tuberías subterráneas: hasta 15.000€ por siniestro.
Sustitución de cerraduras	Coste de sustitución sin aplicación de franquicia.
Deudas contables	Hasta 15.000€ por periodo de seguro
Registros de negocio	Hasta 15.000€ por periodo de seguro
Carpas alquiladas	Hasta 50.000€
Hoyo en uno	Hasta 2.500€ con límite de 5.000€ por periodo de seguro
Sección C.- Obras de Arte	
Obras de arte especificadas	Valor convenido
Obras de arte sin especificar	Valor de mercado con un máximo de 30.000€ por objeto, par o juego
Bienes de nueva adquisición	Hasta un 25% de la suma asegurada con 90 días para comunicar
Descabalamiento	Incluido automáticamente
Fallecimiento del artista	100% del valor hasta un límite de 150.000€
Opción de recompra	Incluido automáticamente
Título defectuoso	Hasta un 10% de la suma asegurada con límite de 50.000€ por siniestro y periodo de seguro.
Transporte y almacenaje durante situaciones de emergencia	Hasta un 20% de la suma asegurada con un máximo de 12 meses y 150.000€ por periodo de seguro
Sección D.- Joyas y objetos de valor	
Objetos especificados	Valor Convenido
Objetos sin especificar	Hasta 25.000€ por objeto, par o juego
Bienes de nueva adquisición	Hasta un 25% de la suma asegurada con 90 días para comunicar
Opción de recompra	Incluido automáticamente
Sección E.- Responsabilidad civil	
Como propietario o inquilino	Hasta la cantidad indicada en las condiciones particulares
Personal	Hasta la cantidad indicada en las condiciones particulares
Frente a sus empleados domésticos o empleados de su oficina en el hogar	Hasta la cantidad indicada en las condiciones particulares (máximo cinco empleados de oficina en el hogar)
Sección F.- Viaje de emergencia	
Hasta 900€ por trayecto con un máximo de 3.000€ por periodo de seguro	
Sección G.- Protección familiar	
Asalto y robo agravado	Hasta un límite de 50.000€
Secuestro y rescate	Hasta un límite de 50.000€
Asalto en medio de transporte aéreo	Hasta un límite de 10.000€
Agresión durante el uso de vehículos	Hasta un límite de 10.000€
Suplantación de identidad	Hasta un límite de 50.000€
Amenaza de causar un daño	Hasta un límite de 30.000€

Términos Generales

Definiciones

Asegurado	La persona designada a tal efecto en las condiciones particulares y todos los que residan de forma permanente en el hogar del titular de la póliza . A tal efecto, se incluirán los empleados domésticos que residan permanentemente en la residencia privada , excepto para el epígrafe “ Discapacidad Sobrevenida ” de la Sección B-Contenido .
Ataque de ingeniería social	Cualquier solicitud dirigida a usted o a un asegurado o a alguien en su nombre por parte de una persona que intente indebidamente comunicarse para obtener la posesión o la transferencia a un tercero de moneda virtual, dinero , valores, datos personales o bienes a los que dicha persona o tercero no tenga derecho.
Bienes a la intemperie	Mobiliario de jardín , esculturas y otros bienes similares, que se encuentran en el exterior.
Bienes de uso profesional	Ordenadores y material de oficina que usted utiliza en su residencia privada .
Caja fuerte	Caja de seguridad, anclada a suelo o pared y cerrada con su llave, contraseña o su correspondiente sistema de cierre , destinada a la conservación, almacenamiento y protección de joyas y objetos de valor .
Ciberataque	Se entiende por ciberataque: - un acceso o uso no autorizado al sistema informático; o - una alteración, corrupción, destrucción, o pérdida de datos personales, información corporativa o información confidencial; o - la introducción o recepción de un virus, independientemente de su forma de transmisión; o - un ataque de denegación de servicio al sistema informático entendiéndose como tal, una privación maliciosa temporal, total o parcial, del acceso o uso del sistema informático, incluido, pero no limitado a un ataque de denegación de servicio distribuido. Entendemos por ataque de denegación de servicio distribuido, aquel que se produce por un ataque desde múltiples ordenadores (o vectores) en lugar de uno solo.
Condiciones particulares	Las condiciones particulares son parte integrante del presente seguro, y se adjuntan al principio del mismo. Contienen datos acerca del tomador del seguro , la(s) situación(es) del riesgo y las sumas aseguradas , la duración del seguro o periodo de seguro y las secciones de este documento que son de aplicación.
Construcción Estándar	Edificación de ladrillo, piedra u hormigón, techada con pizarra, tejas, asfalto, metal u hormigón.
Contenido	Artículos del hogar y todos los demás bienes y objetos que habitualmente forman parte del ajuar de la residencia privada de los que sea propietario o legalmente responsable el asegurado, incluidos los pertenecientes a los familiares y empleados domésticos siempre que convivan con el asegurado, y los hijos a su cargo que sean estudiantes a tiempo completo aún no conviviendo con el mismo. Se incluyen los objetos asegurables por la Sección C de la póliza y que no hayan sido expresamente incluidos en dicha sección. Los siguientes bienes no se incluyen como contenido - Vehículos de motor (a excepción de los utensilios de jardinería domésticos y carritos de golf), caravanas, remolques o embarcaciones, y sus accesorios fijos. - Animales (vivos o no), plantas o árboles. - Cualquier parte de los edificios. Bienes de uso profesional a excepción de bienes de oficina utilizados en la residencia privada. - Aeronaves. - Información o archivos electrónicos distintos de sus archivos o información electrónica personal, música, vídeo y fotografías almacenados en su ordenador personal. - Agua o tierra.

Términos Generales

Datos personales	Cualquier información personal independientemente del formato en que se encuentre, que permita identificar al afectado y que no sea del dominio público, según se defina en la normativa que resulte aplicable relativa al cuidado, la custodia, el control y el uso de información personal, incluyendo pero no limitándose a la información protegida por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, o cualquier otra normativa que la sustituya
Dependencias auxiliares y estructuras y permanentes	Dependencias no adosadas al edificio principal, tales como vallas, muros, terrazas, patios auxiliares y estructuras permanentes, pistas de tenis de cemento, piscinas, caminos particulares, senderes permanentes, puertas, setos y cualquier otra estructura no destinada a vivienda (distinta del edificio principal).
Dinero	Monedas y billetes que no forman parte de una colección, cheques de cualquier clase incluidos bancarios y de viaje, giros postales, billetes de viaje, sellos postales y, pólizas y certificados de ahorro, obligaciones con prima u otros instrumentos negociables. No tendrá la consideración de dinero cualquier moneda electrónica, en línea o criptográfica, incluido el Bitcoin, incluso cuando dicha moneda exista en forma física
Duración o periodo de seguro	Tiempo durante el cual esta póliza está en vigor. El mismo vendrá estipulado en las condiciones particulares , y por él, usted habrá pagado y nosotros habremos aceptado una prima.
Edificios	La(s) residencia(s) privada(s), incluidas las instalaciones fijas y accesorios, los depósitos fijos de combustible para uso doméstico y las dependencias auxiliares y estructuras permanentes indicadas en las condiciones particulares, y que sean de su propiedad o de los que sea legalmente responsable. A su vez se incluyen las obras de reforma y mejoras realizadas por usted en la residencia privada en condición de inquilino. No tendrán la consideración de Edificio: 1. Cualquier estructura, o parte de ella, utilizada con fines profesionales distintos del trabajo de oficina en el hogar desempeñado por usted o en su nombre. 2. El alquiler de su residencia privada utilizada para fines profesionales. 3. Cualquier árbol o planta (la cobertura de jardín incluida en la Sección A de estas condiciones generales incluye la cobertura de árboles y plantas). 4. La tierra o el agua.
Empleado doméstico	Tendrá esta consideración cualquier persona trabajando para usted realizando labores domésticas o de mantenimiento y que esté/sea: 1. Empleado por usted con un contrato de trabajo y siempre y cuando, esté debidamente dado de alta en la Seguridad Social; o 2. Autónomo trabajando con un contrato bajo su supervisión y control, siempre y cuando, se encuentre dado de alta en el régimen de autónomos.
Empleado de oficina en el hogar	Tendrá esta consideración cualquier persona trabajando para usted realizando trabajos de oficina en el hogar y que esté/sea: 1. Empleado por usted bajo un contrato de trabajo y siempre y cuando, esté debidamente dado de alta en la Seguridad Social; o 2. Autónomo trabajando con un contrato bajo su supervisión y control, siempre y cuando, se encuentre dado de alta en el régimen de autónomos.
Error humano	Cualquier acto negligente, error u omisión por parte de cualquier persona en: — La programación, parametrización, actualización o selección de un sistema informático, o — la alteración, corrupción, destrucción o pérdida de información corporativa o confidencial. También se considera error humano, el fallo eléctrico, incluyendo sobretensión o caída de tensión del sistema eléctrico o el acto de desconectar el sistema informático de la corriente eléctrica, causado accidentalmente y exclusivamente por usted o por un asegurado, siempre y cuando no se derive de un daño material.

Términos Generales

Franquicia	Es la cantidad expresamente pactada en las condiciones particulares que se deducirá de la indemnización correspondiente a cada siniestro.
Instalaciones fijas y accesorios	Cualquier elemento adosado a y que forme parte de la estructura de la residencia privada incluyendo: 1. La decoración interior, el papel pintado, los murales y los estarcidos; 2. Los cuartos de baño; 3. Las cocinas empotradas; 4. Los suelos; 5. Tuberías, cables, drenajes y alcantarillas de su propiedad o de los que sea legalmente responsable; 6. Antenas de radio y televisión, y receptores vía satélite, de su propiedad o de las que sea legalmente responsable.
Jardín	Es el espacio a cielo abierto adyacente y próximo a la residencia privada que está destinado al cultivo de plantas, flores y elementos naturales con fines decorativos y ornamentales. No tendrán la consideración de jardín las áreas boscosas y la maleza.
Joyas y objetos de valor	Joyas (incluidos relojes), piedras preciosas o semipreciosas, pieles y armas de fuego de su propiedad o de los que sea legalmente responsable.
Joyas y objetos de valor especificados	Las joyas y objetos de valor que se encuentran expresamente individualizados y valorados en las condiciones particulares .
Joyas en caja fuerte	Son aquéllas que se encuentran dentro de una caja fuerte definida como: caja de seguridad, anclada a suelo o pared y cerrada con su llave, contraseña o su correspondiente sistema de cierre , destinada a la conservación, almacenamiento y protección de joyas y objetos de valor .
Nosotros/asegurador	La entidad aseguradora descrita en las condiciones particulares de la póliza .
Obras de reforma y mejora en la residencia asegurada	Tendrán esta consideración las mejoras que usted haya llevado a cabo sobre la situación de riesgo asegurada y de la que usted no sea propietario, pero sea legalmente responsable. También tendrán esta condición las antenas de radio o televisión de su propiedad o de las que fuera legalmente responsable.
Objetos de arte	Obras de arte, antigüedades y objetos coleccionables con un valor singular, a título enunciativo pero no limitativo tendrán esta consideración: 1. Cuadros, pinturas, dibujos, grabados, litografías, fotografías. 2. Mobiliario antiguo, tapices, alfombras. 3. Manuscritos, libros 4. Porcelanas, esculturas. 5. Sellos o monedas que formen parte de una colección. 6. Artículos elaborados con metales preciosos y/o piedras preciosas, objetos con baño de oro o plata y; 7. Todos los demás objetos de arte o antigüedades de su propiedad o de los que sea legalmente responsable. Las joyas y objetos de valor, así como NFT [non-fungible token] o TNF Token no fungible, no se incluyen entre los objetos de arte.
Objetos de arte especificados	Aquéllas objetos de arte que se encuentran expresamente individualizados, identificados y valorados en las condiciones particulares , o de los que usted nos haya facilitado un inventario completo aún no constando el mismo en póliza .

Términos Generales

Póliza	Documento que instrumenta el contrato de seguro. Integran la póliza de seguro: la solicitud, las condiciones generales, las condiciones particulares y las especiales, así como cualquier suplemento adjunto a las mismas. Las Condiciones Generales reflejan el conjunto de principios básicos que establece el asegurador para regular todos los contratos de seguro o tipo de seguro; las condiciones particulares reflejan aspectos concretamente relativos al riesgo individualizado que se asegura, y las Condiciones Especiales reflejan modificaciones a las Condiciones Generales que serán de aplicación en la póliza .
Residencia privada/vivienda	La(s) vivienda(s) y edificios adyacentes destinados a vivienda situados en las instalaciones indicadas en las condiciones particulares , incluyendo las dependencias auxiliares , garajes de uso doméstico o su despacho profesional doméstico situado en la misma dirección que su vivienda .
Siniestro/reclamación	Hechos cuyas consecuencias están cubiertas por la póliza . El conjunto de los daños derivados de un mismo evento constituye un solo siniestro o reclamación .
Sistema Informático	Todos los dispositivos electrónicos interconectados o inalámbricos y sus componentes usados o propiedad de usted y/o del asegurado y/o de empleados domésticos y/o empleados de oficina en el hogar , incluyendo, pero sin limitarse a: — sistemas operativos, hardware o software; — dispositivos asociados de entrada y salida, dispositivos de almacenamiento de datos y servicios, dispositivos o herramientas de copia de seguridad; — dispositivos móviles; — componentes periféricos relacionados, como dispositivos con conectividad; — sitio web (incluyendo extranet e intranet) y cuentas de redes sociales; y — sistemas en la nube.
Suma asegurada	La cantidad máxima que nosotros pagaremos por todos y cada uno de los elementos del siniestro/reclamación cubierto en la póliza (salvo estipulación en contrario en otra parte de este seguro). Dicha cantidad permanecerá íntegra, tras el pago de un siniestro/reclamación , para satisfacer cualquier siniestro/reclamación posterior sin realizar ningún ajuste en la prima, siempre que usted cumpla nuestras recomendaciones para impedir pérdidas o daños posteriores .
Suplemento	Cualquier variación escrita de los términos o condiciones del presente seguro.
Tarjeta(s) de crédito	Tarjetas de crédito, de débito, de cheques, de banca o de cajeros automáticos.
TNF / NFT	Token no fungible o Non Fungible Token. Representaciones inequívocas de activos tanto digitales como físicos en la red blockchain, únicos, indivisibles y transferibles
Tomador del seguro/Usted/Su	Persona (titular de la póliza) que suscribe el contrato con y a quien corresponden las obligaciones derivadas del mismo, salvo que correspondan expresamente al asegurado .
Trabajo de oficina en el hogar	Los trabajos de oficina realizados en su domicilio por usted o por sus empleados de oficina en el hogar, siempre y cuando no tenga contratada más de cinco personas para este trabajo.
Virus	Programas maliciosos introducidos en el Sistema informático, sin su permiso o conocimiento incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, gusanos, troyanos, 'malware' o 'spyware'
Vivienda desocupada	Tendrá la consideración de vivienda desocupada aquella en la que no se hubiera residido durante más de 60 días naturales consecutivos en el momento en que se produce el siniestro .

Información y obligación de las partes

Falsedad en la declaración de las circunstancias relativas a la valoración del riesgo

Términos Generales

Nos hemos basado en la información que **usted** nos ha facilitado para proporcionarle estos términos y condiciones además de la prima aplicable. **Usted** debe confirmar que dicha información es veraz y completa.

Por favor, revise que esta **póliza** contiene las condiciones que mejor responden a sus necesidades. Si el contenido de la **póliza** difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas previamente acordadas con **usted**, **usted** podrá contactarnos en el plazo de un mes desde la entrega de la **póliza** para que subsanemos la diferencia que pueda existir. Recuerde que si transcurre este plazo sin efectuar la notificación, se aplicará lo dispuesto en la **póliza**.

Usted deberá comunicarnos, tan pronto como sea posible, cualquier cambio o modificación respecto a la información facilitada. Si **usted** tuviera alguna duda, por favor contacte con su Mediador de Seguros.

En caso de que **usted** nos notifique algún cambio respecto a la información facilitada, **nosotros** le indicaremos si esto tiene algún efecto sobre su **póliza**. Por ejemplo, podríamos modificar los términos de aplicación, solicitarle el pago de una prima adicional o, proceder a cancelar su **póliza**.

Si usted no nos informa acerca de esos cambios, podría verse afectada su reclamación en caso de siniestro, e incluso ésta podría considerarse inválida.

Si **nosotros** determináramos que **usted** deliberada, imprudentemente, por error u otras circunstancias nos ha facilitado información falsa o inexacta, en el plazo de un mes desde el conocimiento de estas circunstancias, podremos notificarle la rescisión de la **póliza**, **correspondiendo al asegurador la prima del período en curso.**

En caso de falsedad o inexactitud en su declaración, podremos:

1. Rechazar la indemnización de cualquier **siniestro** relacionado con ella. Únicamente haremos esto si **usted** hubiera actuado con dolo o culpa grave y **nosotros** le hubiéramos otorgado una cobertura que en otras condiciones no le habríamos ofrecido.
2. Reducir la indemnización que pudiera corresponderle de forma proporcional a la prima que **usted** habría pagado de haber contado **nosotros** con la información adecuada.
3. **Nosotros** o **su** mediador de seguros nos pondremos en contacto con **usted** por escrito en caso de que:
 - a. Sea necesario cancelar su **póliza** desde la fecha de efecto.
 - b. Sea necesario modificar los términos de **su póliza**.
 - c. Sea necesario que **usted** pague más por **su póliza**

Términos Generales

Obligaciones del tomador del seguro

Usted, como **tomador del seguro**, queda obligado a:

1. Deberá comunicarnos cualquier cambio en el valor de los bienes **asegurados** para mantener siempre las sumas aseguradas actualizadas. Lo anterior aplica con independencia de nuestra obligación de revalorización automática de la **suma asegurada**, prevista en el apartado “Otras obligaciones de las partes, condiciones y definiciones”
2. El valor total deberá representar:
 - a. En el caso del **edificio**: el coste estimado de reconstrucción en caso de que el (los) Edificio(s) resultara(n) completamente destruido(s). Tenga en cuenta que no se trata necesariamente del valor de mercado. El valor de reconstrucción deberá incluir los honorarios de profesionales y costes asociados.

Para las **obras de reforma y mejoras**: el valor total del coste de reparar los bienes **asegurados** o reponerlos como si fueran nuevos.
 - b. En el caso del **contenido**: su valor como nuevo.
 - c. En el caso de **objetos de arte especificados**: el coste de adquisición o el valor actual de mercado; de ellos, el que sea superior
 - d. En el caso de **joyas y objetos de valor especificados**: el coste de adquisición o el valor actual de mercado; de ellos, el que sea superior.
3. Mantener todos los bienes asegurados en buenas condiciones y en buen estado de conservación.
4. Adoptar las medidas razonables para la protección contra accidentes, lesiones, pérdidas o daños.
5. Comunicar por escrito cualquier **siniestro/reclamación** conforme se indica en el apartado “**Como actuar en caso de siniestro**”.
6. Si alguien le responsabiliza por daños a su propiedad o por lesiones corporales, enviarnos cualquier auto, citación, notificación relativa a un proceso legal, carta u otra comunicación relacionada con la **reclamación** inmediatamente después de recibirla.
7. No admitir responsabilidad, ni presentar una oferta o promesa de pago sin nuestra autorización escrita. Estaremos autorizados para representarle y negociar en su nombre la defensa o resolución de cualquier **reclamación**, así como para adoptar medidas legales en su nombre, aunque a nuestras expensas, para la recuperación en nuestro beneficio de cualquier importe abonado en virtud del presente seguro.
8. Denunciar de inmediato a la policía las pérdidas o daños provocados por: hurto o robo; tentativa de hurto o robo; daño malintencionado; conducta violenta; tumultos o desórdenes; vandalismo o la desaparición de un bien valioso.
9. Comunicarnos a **nosotros**, tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por **nosotros** en el momento de la perfección del contrato no se habría celebrado o se habría concluido en diferentes condiciones económicas.
10. **En caso de que tenga previsto realizar obras de construcción, ampliación, renovación o demolición en los edificios y el coste estimado supere los 250.000 €, usted deberá comunicarlo al asegurador antes de pactar cualquier contrato para llevarlas a cabo y con al menos 30 días de antelación con respecto al inicio de las obras.** En caso de que no nos sea comunicado, no asumiremos ningún **siniestro** causado o resultante de dichas obras.

En caso de que nos comunique las obras, nosotros podremos modificar las condiciones de aplicación a su póliza.

Tenga en cuenta que no asumiremos ningún siniestro causado o resultante de dichas obras si usted ha renunciado a su derecho de repetición frente a los profesionales que están realizando la obra y esto perjudica nuestro derecho de iniciar un procedimiento para recuperar, en nuestro beneficio, cualquier pago que pudiéramos tener que hacer en virtud de esta póliza.

Términos Generales

Otras obligaciones de las partes, condiciones y definiciones

Pago de la prima

Nosotros no indemnizaremos ningún **siniestro** cubierto por esta **póliza** si **usted** no nos hubiera pagado la prima anual o prima única.

En caso de que **usted** realice sus pagos de forma fraccionada, **nosotros** le solicitaremos que la prima correspondiente al periodo en el que ocurre el **siniestro** se encuentre pagada. No obstante, podremos solicitar el pago de la prima total correspondiente al periodo del seguro de la **Póliza**. Si la prima se encuentra impagada dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima anual o su fracción, se entenderá que el contrato queda extinguido.

Condiciones de cancelación y oposición a la prórroga

El presente contrato podrá ser resuelto por **usted en cualquier momento**, siempre que nos lo comunique por escrito. En este caso, tendremos derecho a cobrar la totalidad de la prima correspondiente al periodo de seguro ya consumido hasta la fecha de su notificación. El presente contrato se emite por el periodo (prorrogable) indicado en las **condiciones particulares**.

Usted puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita al menos un mes antes de la conclusión del **periodo del seguro** en curso.

Nosotros podremos oponernos a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a **usted** al menos dos meses antes de la conclusión del **periodo del seguro** en curso.

Revalorización

Coincidiendo con la renovación de su **póliza**, **nosotros** actualizaremos automáticamente, salvo que acordemos otra cosa con **usted**, la **suma asegurada** para **edificios, contenidos, obras de arte y joyas y objetos de valor** de forma anual. Dicha revalorización se llevará a cabo de acuerdo a un índice de revalorización calculado por **nosotros** a partir de, entre otros, la información anual publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

Aplicación de la franquicia

Nosotros deduciremos de la indemnización la franquicia indicada en las condiciones particulares. Sin embargo, en caso de que el importe del siniestro sea superior a 10.000 € la franquicia no será deducida del importe de la indemnización. Su prima se actualizará en base a la nueva suma asegurada.

Cuando un mismo Siniestro afecte a más de una sección con franquicia, la misma solo se aplicará una vez.

Transmisión de la Residencia privada asegurada

En caso de transmisión de la **residencia privada** asegurada, el adquirente se subrogará en el momento de la enajenación, en los derechos y obligaciones que correspondían en el contrato de seguro al anterior titular. Se exceptúa el supuesto de **pólizas** nominativas para riesgos no obligatorios, si en las Condiciones Generales existe pacto en contrario.

El **asegurado** está obligado a comunicar por escrito al adquirente la existencia del contrato de seguro de la residencia transmitida. Una vez verificada la transmisión, también deberá comunicarla por escrito al **asegurador** o a sus representantes en el plazo de quince días. El **asegurador** podrá rescindir el contrato dentro de los quince días siguientes a aquél en que tenga conocimiento de la transmisión verificada. Ejercitado su derecho y notificado por escrito al adquirente, el **asegurador** queda obligado durante el plazo de un mes, a partir de la notificación. El **asegurador** deberá restituir la parte de prima que corresponda a periodos de seguro por los que como consecuencia de la rescisión, no haya soportado el riesgo.

Serán solidariamente responsables del pago de las primas vencidas en el momento de la transmisión el adquirente y el anterior titular o, en caso de que éste hubiera fallecido, sus herederos.

El adquirente de la **residencia privada** asegurada también puede rescindir el contrato si lo comunica por escrito al **asegurador** en el plazo de quince días, contados desde que conoció la existencia del contrato. En este caso, el **asegurador** adquiere el derecho a la prima correspondiente a la duración que hubiera comenzado a correr cuando se produce la rescisión.

Términos Generales

Cómo actuar en caso de siniestro

Los siguientes criterios serán de aplicación a la totalidad de esta **póliza**. Por favor, consulte también la sección específica de la **póliza** a la que se refiere el **siniestro** para confirmar que el mismo se encuentra cubierto. En cada sección de la **póliza** encontrará además información detallada sobre cómo se liquidará cada **siniestro**.

Usted deberá cumplir con una serie de obligaciones indicadas a continuación. Si **nosotros** determináramos que cualquier **siniestro/reclamación** que haya efectuado bajo esta **póliza** ha podido verse afectada por una falta de cumplimiento de las condiciones previstas en la sección “**Cómo declarar un siniestro**”, **nosotros** podremos rehusar o reducir la cantidad indemnizable por un concepto **asegurado** bajo esta **póliza**.

Cómo declarar un siniestro

Usted deberá comunicar a su mediador de seguros o a **nosotros** cualquier hecho que pueda resultar en un **siniestro/reclamación** cubierto por esta **póliza** tan pronto como tenga conocimiento del mismo y, en cualquier caso, dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido. También, conforme se indica en el apartado de obligaciones del tomador del seguro, deberá informar a la policía y solicitarles una referencia de su denuncia.

Usted deberá también:

1. Probar que el daño o pérdida han ocurrido, así como facilitarnos toda la cooperación que podamos solicitarle al objeto de resolver su **siniestro/ reclamación**.
2. Respecto a aquellos bienes no especificados en **póliza**, aportarnos evidencia razonable del valor de los bienes afectados por el **siniestro/reclamación**.

También podrá notificar su siniestro en nuestra página web: <https://www.hiscox.es/notificarsiniestro>

Reparaciones temporales de urgencia en caso de Siniestro

En caso de requerir reparaciones temporales de urgencia que permitan evitar daños mayores, **usted** deberá llevarlas a cabo tan pronto como sea posible.

Conserve por favor las facturas de esos trabajos, pues podrán formar parte de su siniestro.

Antes de llevar a cabo cualquier otra reparación que no sea urgente, nosotros tendremos derecho a inspeccionar la propiedad afectada por un siniestro.

Nosotros le informaremos sobre si necesitamos llevar a cabo dicha inspección.

Asistencia de hogar

Si necesita **asistencia en el hogar** y tiene esta cobertura adicional contratada, puede solicitarla llamando directamente al: (+34) 91 514 14 23.

Daños a un tercero o daños a la propiedad

En caso de que alguien pretenda hacerle a **usted** responsable de daños personales o materiales, **usted** deberá comunicárnoslo tan pronto como sea posible, siempre dentro del plazo máximo establecido en la sección ‘**cómo declarar un siniestro**’ de la **póliza**.

Usted deberá también comunicar a su mediador de Seguros o a **nosotros** directamente sobre cualquier carta o formulario de **reclamación** que **usted** reciba en dicho plazo.

Proceso de recobro

Nosotros podremos iniciar en su nombre los procedimientos necesarios para recuperar, a **nuestro** favor, el importe de cualquier pago que hayamos efectuado bajo las coberturas de esta **póliza**. **Usted** deberá facilitarnos todo el apoyo que razonablemente podamos necesitar para llevar a cabo dicho recobro.

Términos Generales

Exclusiones Generales

El presente seguro no cubre:

1. Pérdida, destrucción o daño a cualquier bien, así como cualquier pérdida o gasto derivado de los mismos, o cualquier pérdida consecuencial y toda responsabilidad extracontractual, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados o a los que haya contribuido o que deriven de:
 - a. Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o residuo nuclear derivado de la combustión de un combustible nuclear.
 - b. Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier instalación nuclear explosiva o componente nuclear de la misma.
 - c. Contaminación biológica, química y/o radiológica.
2. Cualquier pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente ocasionados por o como consecuencia de guerra, invasión, actuación de enemigos extranjeros, hostilidades (tanto si se ha declarado la guerra como si no), guerra civil, huelgas, rebelión, revolución, insurrección militar, usurpación del poder, confiscación, nacionalización, expropiación, destrucción o daños a bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.
3. Las pérdidas o daños causados por el clima espacial entendido como las condiciones del sol y del viento solar, magnetosfera, ionosfera y termosfera que pueden afectar al rendimiento y la fiabilidad de los sistemas tecnológicos espaciales y terrestres y que de alguna manera afectan a la infraestructura, tecnología, salud y la vida humana. De manera enunciativa pero no limitativa quedarían excluidos los daños producidos por asteroides, fulguraciones, llamaradas solares, erupciones solares o eyecciones de masa coronal que pueden producir, entre otras cosas, apagones de radio o tormentas de radiación solar.
4. Las pérdidas o daños provocados por desgaste por uso o deterioro gradual o falta de mantenimiento.
5. Los daños causados intencionalmente por usted o por un tercero instruido por usted o por un miembro de su familia, así como los causados por dolo, fraude o cualquier acto penalizado por la ley. Esta exclusión no será de aplicación en caso de robo de bienes asegurados por parte sus empleados domésticos
6. Cualquier reclamación respecto a la que, con independencia de la existencia del presente seguro, usted tuviese derecho a ser indemnizado bajo cualquier otra póliza, excepto por cualquier exceso sobre la cantidad cubierta por dicha otra póliza.
7. Los siniestros derivados de riesgos extraordinarios que resulten cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
 - a. Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
 - b. Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
 - c. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
8. La franquicia expresamente pactada que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro.

Términos Generales

9. Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno como de «catástrofe o calamidad nacional».
10. Su responsabilidad derivada de la transmisión de un virus informático.
11. Pérdida o distorsión de información a consecuencia de un error informático o de un virus informático.
12. La pérdida, daño o coste de reponer un equipo informático a consecuencia de la incapacidad del mismo para reconocer, interpretar o procesar adecuadamente una fecha o su incapacidad de funcionar una vez superada esa fecha.
13. Las pérdidas o daños provocados por o a consecuencia de hundimiento, levantamiento del terreno o deslizamiento de tierras.
14. Las pérdidas, daños, responsabilidad o contaminación causadas directa o indirectamente por energía nuclear o las causadas directa o indirectamente por un ataque terrorista (o amenaza de ataque mediante el uso de medios bioquímicos).
15. Los daños o cualquier pérdida, responsabilidad, coste o gasto que se produzca en cualquier sistema informático que esté causado por:
 - a. un ciberataque o el temor o la amenaza o el intento de un ciberataque o amenaza de extorsión;
 - b. un error humano;
 - c. un ataque de ingeniería social; o
 - d. la conexión de un sistema o dispositivo electrónico con cualquier otro sistema o dispositivo electrónico.

No obstante lo anterior, daremos cobertura a los daños, pérdidas, costes o gastos derivados de los anteriores supuestos que se produzcan en la vivienda asegurada y que den lugar a un siniestro cubierto conforme a las coberturas de la póliza.

16. El asegurador no estará obligado a proporcionar cobertura ni será responsable de pagar ninguna reclamación o pérdida o proporcionar ningún beneficio bajo la presente póliza, en la medida en que el proporcionar dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o el proporcionar tales beneficios expusiera al asegurador o a cualquier miembro del grupo al que pertenece el asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

**Legislación
de aplicación
y tribunales
competentes****Ley de protección
de datos****Términos Generales**

El presente contrato se regula de acuerdo a lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de contrato de seguro y por lo convenido en las **condiciones generales y particulares** del mismo.

Nosotros y usted convenimos irrevocable e incondicionalmente someter cualquier disputa con respecto al presente seguro, o relacionada de cualquier modo con el mismo, a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de España.

1. **¿Quién es el responsable de sus datos personales?**

Hiscox es el nombre comercial de varias empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial. La empresa concreta que actúa como responsable de **sus** datos personales en este caso es Hiscox SA, Sucursal en España.

2. **¿Para qué utilizamos sus datos personales?**

Recogemos y tratamos sus datos personales para los siguientes fines: i) gestionar la suscripción y celebración del contrato de seguro; ii) gestionar el contrato de seguro contratado; iii) detectar y prevenir fraude; iv) enviar comunicaciones comerciales; v) enviar cuestionarios y encuestas de calidad; vi) realizar estudios estadísticos y, vii) cumplir con nuestras obligaciones legales.

3. **¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?**

Estamos legitimados a tratar sus datos personales para la ejecución del precontrato o contrato de seguro, a las obligaciones legales que se deriven y al interés legítimo de Hiscox y al consentimiento. Es posible tratar datos de categorías sensibles en los supuestos previstos por la ley o en base al consentimiento explícito.

4. **¿Con quién compartiremos sus datos personales?**

En ocasiones compartiremos sus datos personales con administraciones públicas y organismos reguladores, y terceros como mediadores de seguros, otros (re) **aseguradores**, peritos, entidades financieras, agencias de referencia crediticia, abogados, agencias de prevención del fraude, además de con otras empresas del grupo Hiscox para fines administrativos. Hiscox no transfiere datos fuera del ámbito europeo, si así lo requiriera el servicio lo hará tomando las salvaguardas adecuadas según la normativa.

5. **¿Qué derechos tiene respecto a sus datos personales?**

Usted tiene los derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. También tiene derecho a retirar el consentimiento prestado. Le informamos que en cualquier momento puede presentar una **reclamación** ante la Agencia Española de Protección de Datos.

6. **¿Dónde puedo obtener información adicional sobre el tratamiento de mis datos personales?**

Para ejercer sus derechos o recibir información más detallada sobre el tratamiento y uso de sus datos personales, por favor, lea con detenimiento nuestra política de privacidad (www.hiscox.es/informacion-sobre-proteccion-de-datos). Puede dirigir sus solicitudes a la atención del Delegado de Protección de Datos ("DPD"), bien por correo postal, en la dirección: Hiscox SA, Sucursal en España, c/ Miguel Ángel 11, 4ª planta 28010 Madrid; o por correo electrónico, remitiendo su consulta al email dataprotectionofficer@hiscox.com.

Términos Generales

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España en seguros de daños en los bienes y en los de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a. Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b. Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

Resumen de las normas legales:

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos.

- a. Los siguientes fenómenos de la naturaleza: Terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b. Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos

- a. Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b. Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c. Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
- d. Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.

Términos Generales

- e. Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos. No obstante lo anterior, sí se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.
 - f. Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.
 - g. Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
 - h. Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
 - i. Los causados por mala fe del asegurado.
 - j. Los derivados de siniestros por fenómenos naturales que causen daños a los bienes o pérdidas pecuniarias cuando la fecha de emisión de la póliza o de efecto, si fuera posterior, no preceda en siete días naturales a aquél en que ha ocurrido el siniestro, salvo que quede demostrada la imposibilidad de contratación anterior del seguro por inexistencia de interés asegurable. Este período de carencia no se aplicará en el caso de reemplazo o sustitución de la póliza, en la misma u otra entidad, sin solución de continuidad, salvo en la parte que fuera objeto de aumento o nueva cobertura. Tampoco se aplicará para la parte de los capitales asegurados que resulte de la revalorización automática prevista en la póliza.
 - k. Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
 - l. Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de las pérdidas pecuniarias delimitadas como indemnizables en el reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oil, gasoil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.
 - m. Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el gobierno de la nación como de «catástrofe o calamidad nacional».
3. Franquicia: La franquicia a cargo del asegurado será:

Términos Generales

- a. En el caso de daños directos, en los seguros contra daños en las cosas la franquicia a cargo del asegurado será de un siete por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. No obstante, no se efectuará deducción alguna por franquicia a los daños que afecten a viviendas, a comunidades de propietarios de viviendas, ni a vehículos que estén asegurados por póliza de seguro de automóviles.
- b. En el caso de pérdidas pecuniarias diversas, la franquicia a cargo del asegurado será la misma prevista en la póliza, en tiempo o en cuantía, para daños que sean consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios. De existir diversas franquicias para la cobertura de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios, se aplicarán las previstas para la cobertura principal.
- c. Cuando en una póliza se establezca una franquicia combinada para daños y pérdida de beneficios, por el Consorcio de Compensación de Seguros se liquidarán los daños materiales con deducción de la franquicia que corresponda por aplicación de lo previsto en el apartado a) anterior, y la pérdida de beneficios producida con deducción de la franquicia establecida en la póliza para la cobertura principal, minorada en la franquicia aplicada en la liquidación de los daños materiales.

4. Extensión de cobertura

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.
2. No obstante lo anterior:
 - a. En las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable aunque la póliza ordinaria sólo lo haga parcialmente.
 - b. Cuando los vehículos únicamente cuenten con una póliza de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará el valor del vehículo en el estado en que se encuentre en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro según precios de compra de general aceptación en el mercado.

Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
 - Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (900 222 665 o 952 367 042).
 - A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consorseguros.es).
3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

Términos Generales

4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.
- De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.
- Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:
- a. Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
 - b. Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

Términos Generales

Información Tomador del seguro y al Asegurado

Este contrato se suscribe en régimen de derecho de establecimiento con Hiscox SA, Sucursal en España con domicilio en c/ Miguel Ángel 11, 4ª planta 28010 Madrid, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), con la Clave E231.

Hiscox SA es una entidad aseguradora con domicilio en 35F Avenue John F. Kennedy L-1855 Luxemburgo. Hiscox SA está sujeta a la supervisión del Commissariat aux Assurances de Luxemburgo (CAA) y de la DGSFP en España. Por favor, tenga en cuenta que no aplica la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.

Información sobre legislación aplicable e instancias de quejas

El presente contrato se regula por la legislación española en vigor, y en particular, por lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradora y su normativa de desarrollo.

Nos sentimos orgullosos de contar con una buena reputación en cuanto al servicio que ofrecemos. Si **usted** considera que el mismo no es todo lo satisfactorio que esperaba, puede proceder de la siguiente forma:

1. Instancias internas

Si considera que el servicio prestado por Hiscox no es todo lo satisfactorio que esperaba, puede ponerse en contacto con Hiscox SA, Sucursal en España (c/ Miguel Ángel, 11, 4ª planta, 28010 Madrid, teléfono 91 515 99 00).

Cualquier queja o reclamación debe dirigirse en primer lugar al servicio de atención al cliente de Hiscox en la siguiente dirección: Hiscox Atención al Cliente (Calle Almagro nº 9, 28010 Madrid atencion.cliente@hiscox.com).

El Servicio de Atención al Cliente acusará recibo de su queja o reclamación por escrito, la atenderán y, finalmente, resolverán por escrito dentro del mes siguiente si es usted un consumidor o en caso de no serlo, de los dos meses siguientes al recibo de la misma.

2. Instancias externas

Asimismo, en caso de continuar insatisfecho con la respuesta final recibida o si no hubiera recibido respuesta final en los dos meses siguientes a la presentación de la queja o reclamación, le informamos de que, en caso de que usted sea consumidor o usuario y sujeto a nuestra previa aceptación expresa, usted podrá solicitar la sumisión de su disputa a decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y demás normas de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje para el caso de que las partes sometan sus diferencias a decisión de uno o varios árbitros.

Usted podría estar legitimado para dirigir su queja o reclamación a la Dirección General de Seguros en España. Los datos de contacto son:

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Paseo de la Castellana, 44

28046 Madrid - España

España

Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que le asisten por ley.

Usted podrá reclamar, en virtud del artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro, ante el juzgado de primera instancia correspondiente a su domicilio.

Términos Generales

Aceptación expresa y Constancia de recibo de información

El tomador del seguro reconoce expresamente que ha recibido las **condiciones generales especiales y particulares** que integran esta **póliza** manifestando su conocimiento y conformidad con las mismas.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 50/80 de 8 de Octubre, del Contrato de Seguro, **el tomador del seguro manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del presente contrato y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de derechos.**

Por último, el **tomador del seguro** reconoce expresamente haber recibido antes de la celebración del contrato la oportuna información relativa al contrato de seguro (IPID), a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de **reclamación**, el Estado miembro del domicilio del **asegurador** y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del **asegurador**.



Sección A – Edificio, Obras de reforma y mejoras

Por favor, lea con detenimiento sus **condiciones particulares** para confirmar que su **edificio o las obras de reforma y mejoras** se encuentran cubiertas por esta **póliza**. Si **usted** necesita declarar un **siniestro** acuda directamente al apartado “**Cómo actuar en caso de siniestro**” de la página 13.

Lo que está cubierto

Nosotros aseguraremos sus **edificios** o las **obras de reforma y mejoras** hasta la **suma asegurada** indicada en las condiciones particulares frente a cualquier pérdida física o daño material que sufran durante el Periodo de Seguro.

Lo máximo que se abonará para todas las coberturas de esta sección incluidas las coberturas adicionales, es la suma asegurada para edificio indicada en las condiciones particulares. Adicionalmente a la suma asegurada, pagaremos los gastos adicionales, alojamiento alternativo o alquileres.

¿Cuánto pagaremos?

Nosotros pagaremos hasta la **suma asegurada** a menos que se establezca un límite diferente en las **condiciones particulares**, para la **reconstrucción o reparación de los edificios**, siempre que las mismas se lleven a cabo.

Gastos adicionales

Además, pagaremos los gastos adicionales necesarios para reconstruir o reparar su vivienda incluyendo, pero no limitados a:

1. Gastos de desescombro y gastos incurridos en hacer el lugar seguro.
2. Honorarios de arquitectos y otros profesionales.
3. Gastos de evacuación y salvamento.
4. Los gastos incurridos por cumplir con cualquier requerimiento de la autoridad salvo que ésta se le hubiera notificado con anterioridad al **siniestro/reclamación**.

Nosotros pagaremos hasta un máximo del 10% de la suma asegurada para edificios más contenido o hasta un máximo de 1.000.000 €, de ellos la cantidad que resulte menor.

Nosotros no pagaremos el coste en caso de que usted quiera interponer una reclamación contra un tercero.

La **suma asegurada** será de aplicación por **siniestro**, y la misma será restablecida después de un **siniestro** siempre que **usted** siga **nuestras** recomendaciones para evitar y prevenir la ocurrencia de futuros **siniestros**.

Después de un **siniestro**, **nosotros** esperamos que **usted** lleve a cabo las correspondientes reparaciones, pero si **usted** y **nosotros** acordamos que no es razonable llevar a cabo esas reparaciones, **nosotros** le indemnizaremos por una cantidad justa acordada con **usted**.

Para las **obras de reforma y mejoras**, **nosotros** decidiremos si **procede reparar o sustituir las partes dañadas**.

Coste de reconstrucción ampliado

Esta cobertura no se incluye automáticamente, consulte en las condiciones particulares si está en vigor. Esta cobertura no será de aplicación en el caso de que a su edificio le sea de aplicación alguna restricción a la hora de reconstruirlo o se encuentre catalogado como edificio histórico.

Si **usted** ha llevado a cabo en los últimos cinco años una valoración de los **edificios asegurados** en su **póliza**, realizada por un valorador/tasador aprobado por **nosotros**, y la **suma asegurada** recogida en las **condiciones particulares** corresponde a dicha valoración, los **edificios** quedarán **asegurados** sobre la base de un coste de reconstrucción ampliado. Esto significa que **nosotros** pagaremos el coste total de reconstrucción o reparación de un daño, incluso si el mismo supera la **suma asegurada**. **Esta garantía será de aplicación únicamente cuando usted nos haya comunicado cualquier mejora, alteración o añadido que haya llevado a cabo sobre los edificios asegurados desde que se llevó a cabo la verificación y se haya modificado la suma asegurada para recoger esos cambios.**

Sección A – Edificio, Obras de reforma y mejoras

Alojamiento Alternativo

Nosotros cubriremos los gastos razonables y necesarios en los que **usted** incurra como propietario, pero no como inquilino si como consecuencia de un **siniestro** cubierto bajo esta **póliza** y por el que **nosotros** hubiéramos acordado indemnizarle, **su** vivienda resultara inhabitable. Esta cobertura incluye gastos de alojamiento alternativo para sus animales domésticos y caballos.

Asimismo pagaremos el alojamiento alternativo en caso de que tenga que abandonar la vivienda por orden de las autoridades, aunque la causa no esté cubierta por la póliza. Para estos casos, el máximo que pagaremos será 5.000 € por periodo de seguro.

Por favor, revise el límite que aplica a esta cobertura y que se indica a continuación.

Se hace expresamente constar que no pagaremos Alojamiento Alternativo bajo esta sección si se hubiese pagado bajo la Sección B. Contenidos para el mismo siniestro.

Alquileres

Nosotros pagaremos la renta que **usted** no pueda recuperar como propietario mientras su vivienda no pueda ser habitada como consecuencia de una pérdida o daño que hayamos aceptado indemnizarle bajo esta sección.

Por favor, revise el límite que aplica a esta cobertura y que se indica a continuación.

Límite para alojamiento alternativo y alquileres

Se hace expresamente constar, que respecto de las coberturas de alojamiento alternativo o alquileres indicadas arriba, **Nosotros** pagaremos, en su conjunto y por siniestro:

- Si se trata de su residencia habitual: hasta un máximo del 15% de la suma asegurada para edificio indicada en las condiciones particulares de la póliza o hasta un máximo de 500.000 €, de ellas la cantidad que resulte menor.
- Si se trata de una vivienda secundaria: hasta un máximo del 15% de la suma asegurada para edificio indicada en las condiciones particulares de la póliza o hasta un máximo de 250.000 €, de ellas la cantidad que resulte menor.

Entendemos como vivienda secundaria aquella en la que usted reside menos de 90 días consecutivos.

Nosotros únicamente pagaremos aquellos gastos que usted justifique mediante facturas o comprobantes de pago.

Coberturas adicionales

Las siguientes coberturas son de aplicación automática siempre que haya **edificios asegurados** bajo esta sección. Las cantidades y límites indicados a continuación salvo indicación en contrario, forman parte sin incrementarla, de la **suma asegurada** para **edificios** reflejada en las **condiciones particulares**.

Alfombras, Cortinas y electrodomésticos

Si su vivienda desamueblada está alquilada a un tercero, **nosotros** también aseguraremos bajo esta sección las alfombras, cortinas y electrodomésticos de su propiedad frente a cualquier daño material ocurrido durante el periodo de seguro, sujeto a que no se encuentren **asegurados** en otra **póliza**.

Nosotros decidiremos si reparar o sustituir los bienes dañados o indemnizarle por su valor de reposición. El máximo que pagaremos en cada siniestro será de 7.500 €.

Daños estéticos

Se aseguran los costes adicionales, **hasta la suma asegurada para edificios sin incrementarla**, necesarios para la restauración de aquellos elementos dañados a consecuencia de un **siniestro** cubierto cuando la reparación de la parte afectada menoscabe la armonía estética preexistente de los mismos, **limitándose a la dependencia en la que se encuentren**. Se utilizarán los mismos materiales u otros de similar calidad. **Esta cobertura se condiciona a la restauración efectiva de los bienes afectados, pudiéndose verificar ésta por el asegurador.**

Jardín

Nosotros pagaremos los gastos en que **usted** incurra para retirar y/o reconstruir su **jardín** como consecuencia de:

1. Incendio, rayo, explosión, actos malintencionados, robo y colisión o impacto de vehículo o aeronave. **Nosotros** pagaremos hasta el 5% de la suma asegurada para edificios (salvo que en la póliza se indique un valor para jardín) con un máximo de 5.000 € por árbol, arbusto o planta.
2. Para cualquier otro daño por causas distintas de las anteriores; **nosotros** pagaremos hasta un límite de 5.000 € en total por siniestro.

Sección A – Edificio, Obras de reforma y mejoras

3. **Nosotros también pagaremos hasta 5.000 € por periodo de seguro para retirar árboles en riesgo de caída.**

Los límites anteriores serán de aplicación salvo que en las **condiciones particulares** se indique otra cantidad.

Localización y reparación de escapes

Nosotros pagaremos el coste de localización de:

1. Escapes de agua, gasóleo o gas en el interior de los **edificios** procedentes de aparatos de calefacción u otros aparatos, instalaciones o conducciones. **Nosotros pagaremos hasta el máximo de la suma asegurada para los edificios indicada en las condiciones particulares.**
2. Escapes de agua en el exterior de los **edificios** procedentes de tuberías subterráneas de las que sea **usted** legalmente responsable. **Nosotros pagaremos hasta un límite de 22.500 € por siniestro.**

Asimismo, **nosotros** pagaremos el coste de reparación o sustitución de las propias tuberías o instalaciones dañadas **hasta un límite de 10.000 € por siniestro siempre que el escape se origine y ocurra durante el periodo de seguro.**

Mejoras relacionadas con el medio ambiente

Si **nosotros** hemos acordado asumir una pérdida o daño cubiertos bajo esta sección, y como parte de los costes de reparación acordados, **usted** decidiera instalar en su **residencia privada** un sistema de generación de energía solar, eólico o geotérmico, **nosotros** pagaremos el coste de instalación de ese sistema. **Nosotros únicamente haremos esto cuando se cumplan los tres siguientes requisitos:**

1. **El sistema de calefacción de su vivienda haya sufrido un daño físico y dicho daño sea parte de una pérdida o daño que hayamos acordado pagar bajo esta sección y,**
2. **El daño cubierto que hayamos aceptado indemnizar sea superior a 10.000 €, y,**
3. **En el momento del siniestro, no hubiera instalado en su residencia un sistema de generación de energía solar, eólico o geotérmico.**

El máximo que pagaremos por periodo de seguro será de 5.000 € o el 10% de los gastos de reparación de los bienes dañados, la cantidad que resulte menor.

Recompensa para averiguar el origen de un incendio provocado

Nosotros, a nuestro criterio, pagaremos **hasta un límite de 5.000 € por siniestro y periodo de seguro** por cualquier información que permita identificar al causante de un incendio provocado relacionado con un **siniestro** por incendio a los bienes **asegurados** en esta **póliza**.

Reparaciones y mejoras tras un siniestro cubierto

Después de un **siniestro** cubierto por la **póliza**, **nosotros** pagaremos hasta un 50% del importe indemnizado en dicho **siniestro**, con un límite de 10.000 € por **siniestro** y Periodo de Seguro, por los gastos, aprobados por **nosotros**, en que **usted** incurra para evitar la ocurrencia de nuevos **siniestros** por la misma causa durante dicho Periodo de Seguro.

Esta cobertura no podrá aplicarse para siniestros relacionados con escapes de agua.

Sustitución de cerraduras

En caso de pérdida, robo o daño accidental **nosotros** pagaremos el coste de sustitución de las cerraduras de puertas exteriores, ventanas, cajas fuertes y alarmas de la **residencia privada**.

Nosotros pagaremos el coste real de sustitución de las cerraduras, sin aplicación de **franquicia** alguna.

Sección A – Edificio, Obras de reforma y mejoras

Lo que no está cubierto

Las siguientes exclusiones serán de aplicación a esta sección y no quedarán cubiertas bajo esta póliza:

1. **Pérdidas o daños causados por:**
 - a. Cualquier cosa que ocurra de forma gradual, incluyendo el humo, la humedad, uso, desgaste, desgarre, deterioro gradual, defecto inherente, corrosión u oxidación, asentamiento normal del terreno, deformación o encogimiento, putrefacción, hongos, moho o plagas.
 - b. Exceso de humedad o de sequedad, exposición a la luz a temperaturas extremas, salvo que la pérdida o daño material sean consecuencia de un incendio o de daños por congelación, o de un escape de agua de tanques, aparatos domésticos o tuberías.
 - c. Mordeduras, arañazos, desgarros, vómitos o deposiciones de sus animales domésticos.
 - d. Polillas, insectos, ratas, ratones, ardillas, roedores u otros animales o parásitos.
 - e. Demolición, alteración, extensión, reparación u otros procesos similares.
 - f. Polución o contaminación.
2. **Uso indebido, defectos de construcción o diseño, o utilización de materiales inadecuados o defectuosos, así como aquellos que se produzcan como consecuencia de la falta de mantenimiento de la vivienda.**
3. **Los gastos de mantenimiento o los de redecoración**
4. **Fallos o averías mecánicas o eléctricas.**
5. **Daños materiales o pérdidas causadas a las puertas exteriores, setos y vallas a consecuencia de podas, desmoches o talas en su propiedad**
6. **Daños o pérdidas causados por escapes de agua:**
 - a. Provocados por piscinas
 - b. Provocados por hundimiento, levantamiento del terreno o deslizamiento de tierras
 - c. Mientras los edificios están desocupados, durante un periodo superior a 60 días, si no se procede previamente al cierre de las llaves de paso, o al vaciado completo de la canalización de agua en caso de daños por congelación o si los daños o pérdidas se producen a consecuencia de una falta de mantenimiento.
7. **Daños o pérdidas causados por o a consecuencia de hundimiento, levantamiento del terreno, deslizamiento de tierras.**
8. **Daños causados por erosión marina o causada por un río.**
9. **Gastos incurridos para la preparación de una reclamación.**

Sección B – Contenidos

Por favor, lea con detenimiento sus condiciones particulares para confirmar que sus **contenidos** se encuentran cubiertos por esta **póliza**.

Los términos y condiciones, las exclusiones generales y el proceso de actuación en caso de **siniestro** recogidos a continuación serán de aplicación en su totalidad a esta sección.

Si **usted** necesita declarar un **siniestro**, acuda directamente al apartado “**Cómo actuar en caso de siniestro**” de la página 13.

Lo que está cubierto	Nosotros aseguraremos el contenido de su vivienda hasta la suma asegurada frente a cualquier pérdida física o daño material, ocurrido en cualquier parte del mundo, durante el Periodo de Seguro. Lo máximo que se abonará para todas las coberturas de esta sección incluidas las coberturas adicionales, es la suma asegurada para contenido indicada en las condiciones particulares. Adicionalmente a la suma asegurada, pagaremos los gastos por alojamiento alternativo o alquiler.
Cuánto pagaremos	Nosotros decidiremos si reparar, sustituir los bienes dañados por otros de iguales características o bien, indemnizarle por su valor. Nosotros no aplicaremos ninguna deducción a la indemnización que le corresponda en concepto de depreciación por uso o desgaste.
Límites específicos	Para las siguientes categorías de bienes se establecen límites específicos por siniestro, que formarán parte de la suma asegurada sin incrementarla, salvo que se hubiera indicado otra cosa en las condiciones particulares: 1. Para joyas y objetos de valor, objetos de oro, plata, bañados en oro o en plata dentro de una caja fuerte anclada a suelo o pared y cerrada con su llave, contraseña o su correspondiente sistema de cierre, hasta un límite de 25.000 € por siniestro. Cuando tales objetos no se encuentren dentro de una caja fuerte anclada a suelo o pared y cerrada con su llave, contraseña o su correspondiente sistema de cierre se aplicará un sublímite por siniestro de 10.000 €. El máximo que pagaremos en total será de 25.000 € por siniestro. 2. Barcos no motorizados y botes a remo, tablas de surf y de windsurf, incluidos sus accesorios, hasta un límite de 7.500 € por siniestro. 3. Remolques y caravanas no motorizadas hasta un límite de 7.500 € por siniestro. 4. Carritos de golf y vehículos terrestres a motor utilizados para el mantenimiento dentro de la vivienda asegurada: 50.000 € por siniestro. 5. Recuperación de los archivos electrónicos personales de su ordenador hasta un límite de 10.000 € por siniestro. 6. Títulos de propiedad y otros documentos personales, hasta el límite de la suma asegurada para el contenido indicada en las condiciones particulares. 7. Para bienes de uso profesional, hasta 15.000 € por siniestro.
Alojamiento alternativo	Nosotros asumiremos los costes adicionales del alojamiento alternativo en que deba incurrir necesariamente como inquilino, pero no como propietario, si el edificio queda inhabitable como consecuencia de un siniestro cubierto por esta póliza. Asimismo pagaremos el alojamiento alternativo en caso de que tenga que abandonar la vivienda por orden de las autoridades, aunque la causa no esté cubierta por la póliza. Para estos casos, el máximo que pagaremos será 5.000 € por periodo de seguro. Por favor, revise el límite que aplica a esta cobertura y que se indica a continuación. Se hace expresamente constar que no pagaremos Alojamiento Alternativo bajo esta sección si se hubiese pagado bajo la Sección A. Edificio, Obras de reforma y mejoras
Alquileres	Nosotros abonaremos tanto los alquileres de los que es usted es responsable como inquilino, como el que le sea debido como propietario, en caso de que el Edificio quede inhabitable como consecuencia de un siniestro que esté cubierto por esta póliza . No será de aplicación esta cobertura en caso de que hayamos asumido sus gastos de alojamiento alternativo.

Sección B – Contenidos

Límite para Alojamiento Alternativo y Alquileres

Se hace expresamente constar, que respecto al alojamiento alternativo y alquileres indicados arriba, nosotros pagaremos, en su conjunto y por siniestro:

- Si se trata de su residencia habitual: hasta un máximo del 15% de la suma asegurada para contenido indicada en las condiciones particulares de la póliza o hasta un máximo de 500.000 €, de ellas la cantidad que resulte menor.
- Si se trata de una vivienda secundaria: hasta un máximo del 15% de la suma asegurada para contenido indicada en las condiciones particulares de la póliza o hasta un máximo de 250.000 €, de ellas la cantidad que resulte menor.

Entendemos como vivienda secundaria aquella en la que usted reside menos de 90 días consecutivos.

Nosotros únicamente pagaremos aquellos gastos que usted justifique mediante facturas o comprobantes de pago

Coberturas adicionales

Las cantidades y límites indicados a continuación, salvo indicación contraria, forman parte sin incrementarla de la **suma asegurada** para **contenido** reflejada en las condiciones particulares.

Bienes en una residencia no indicada en las Condiciones Particulares

Nosotros aseguraremos cualquier pérdida física o daño material del **contenido** de su propiedad en una residencia de su propiedad, no indicada en las condiciones particulares. **El máximo que pagaremos será el 10% de la suma asegurada del contenido indicado en condiciones particulares.**

Materiales de construcción

Siempre y cuando **usted** nos haya informado previamente de las obras de construcción que tuviese previsto realizar en su **residencia privada**, y **nosotros** no le hayamos propuesto condiciones distintas, cubriremos por cualquier pérdida física o daño material a los materiales y suministros que vayan a utilizarse en la reparación, remodelación, construcción o mejora de su **residencia privada hasta el 10% de la suma asegurada** para **contenido** indicada en las **condiciones particulares**, salvo exclusión o indicación en sentido contrario.

Reformas de inquilino

Nosotros cubriremos **hasta el 10% de la suma asegurada** para el **contenido** indicada en las **condiciones particulares**, cualquier pérdida física o daño material producido en las obras terminadas de ampliación, alteración, instalación fija o mejoras en la **residencia privada** indicada en **condiciones particulares** y que **usted** o un familiar haya realizado en la misma en su condición de inquilino.

Límite para los gastos anteriores

Se hace expresamente constar, que para reformas del inquilino, materiales de construcción y bienes en una residencia no asegurada, el máximo que pagaremos será, en su conjunto, el 10% de la suma asegurada para contenido indicada en las condiciones particulares. Estos límites forman parte de la suma asegurada sin incrementarla.

Alimentos congelados

En caso de pérdida o daño cubierto bajo esta sección **nosotros** pagaremos hasta **la suma asegurada** para **contenido**, el coste de reponer los alimentos depositados en su frigorífico o congelador. La **franquicia** no será de aplicación a esta cobertura.

Bienes de nueva adquisición

Bajo esta sección otorgamos cobertura automática para los objetos de nueva adquisición **hasta un 25%** de la **suma asegurada** bajo la sección de **contenido** siempre que **usted** pague la correspondiente prima adicional desde la fecha de adquisición y que declare dichos objetos antes de 90 días a partir de la fecha de compra.

Bienes de invitados

Nosotros aseguraremos los bienes de sus invitados (incluyendo el personal de servicio doméstico que no resida en la **residencia privada**) contra cualquier pérdida o daño físico ocurrido en la **residencia privada**. **Nosotros pagaremos hasta el límite de la suma asegurada** por este concepto.

Bienes de ascendientes

Nosotros aseguraremos los bienes de sus padres residentes permanentes en un centro geriátrico o residencia de la tercera edad **hasta un límite de 15.000 €.**

No quedará incluido bajo esta cobertura el dinero.

Sección B – Contenidos

Combustible de sus instalaciones de calefacción y agua según contador

Nosotros abonaremos por cualquier pérdida accidental de:

1. Combustible para sus instalaciones domésticas de calefacción de sus tanques fijos de combustible derivado de un **sinistro** cubierto por la póliza **hasta un máximo de 15.000 €**
2. Consumo excesivo de agua conforme a los registros de su contador a consecuencia de un escape de agua cubierto por esta **póliza, hasta un máximo de 10.000 €**

Nosotros no pagaremos por un posible escape de gas.

Daños causados por animales domésticos

Nosotros abonaremos **hasta un máximo de 2.500 €** por periodo de seguro por los daños a su **contenido** causados por mordeduras, arañazos, roturas o ensuciamiento de animales domésticos.

Dinero y tarjetas de crédito

Su **dinero** está **asegurado** contra pérdidas o daños físicos en cualquier parte del mundo **hasta un máximo de 7.500 €, salvo que se establezca un límite superior en las condiciones particulares.**

También está **asegurado** lo que esté legalmente obligado a pagar como consecuencia del uso no autorizado de su tarjeta de crédito tras su pérdida o robo, **siempre y cuando cumpla todos los términos y condiciones a tenor de los cuales fue emitida la tarjeta de crédito, hasta un límite de 50.000 €**

Discapacidad sobrevenida

Si a consecuencia de un accidente ocurrido durante el periodo de vigencia del seguro **usted** pierde el uso total y permanente de al menos, una mano, un brazo, un pie, una pierna o la visión de ambos ojos, **nosotros** pagaremos, **hasta la suma asegurada** indicada en **condiciones particulares**, los gastos en los que **usted** incurra para realizar las reformas necesarias y razonables de adaptación de su vivienda que le permitan ser capaz de valerse por sí mismo en los actos cotidianos de su vida diaria.

Sólo pagaremos los costes que sean aprobados por nosotros con carácter previo a la realización de las modificaciones.

A efectos de la presente cobertura no quedan incluidos los empleados domésticos, residan permanentemente o no con usted.

Hoyo en uno

Nosotros le abonaremos **hasta 2.500 €** por el coste de celebrar su 'hoyo en uno' en el transcurso de una competición oficial de golf, celebrada durante el periodo de seguro.

Únicamente abonaremos ese importe si usted nos facilita una copia de su tarjeta de resultados certificada por su marcador o por su club. El máximo que pagaremos por esta cobertura durante el periodo de seguro será de 5.000 €.

Lesión mortal

Si sufre una lesión corporal en la **vivienda** asegurada, **que resulte ser mortal antes de transcurridos 12 meses desde que se produjo la lesión**, como resultado de:

1. Violencia provocada por asaltantes
2. Incendio

Nosotros pagaremos 61.000 € por cada asegurado fallecido a su/s heredero/s legal/es.

Localización y reparación de escapes

Nosotros pagaremos el coste de localización de:

1. Escapes de agua, gasóleo o gas en el interior de los **edificios** procedentes de aparatos de calefacción u otros aparatos, instalaciones o conducciones. **Nosotros** pagaremos hasta el máximo de la **suma asegurada** para los **contenidos** indicada en las **condiciones particulares.**
2. Escapes de agua en el exterior de los **edificios** procedentes de tuberías subterráneas de las que sea **usted** legalmente responsable. **Nosotros** pagaremos **hasta un límite de 15.000 € por siniestro.**

Sección B – Contenidos

Sustitución de cerraduras

El coste de sustitución de las cerraduras de puertas exteriores, ventanas, cajas fuertes y alarmas de la **residencia privada** en caso de pérdida, robo o daño accidental.

Nosotros pagaremos el coste real, con el límite de la **suma asegurada de contenido**, de sustitución de las cerraduras, sin aplicación de **franquicia** alguna.

Deudas contables

En caso de que sufra un daño o una pérdida cubierta por la **póliza** en el que se vean afectados los registros contables de su **trabajo de oficina en el hogar** y que impliquen que no pueda cobrar una deuda, **nosotros** pagaremos hasta un **máximo de 15.000 € por periodo de seguro**.

Registros de negocio

En caso de que desarrolle su **trabajo de oficina en el hogar** y sufra un daño o una pérdida cubierta por esta sección en el que se vean afectados sus registros de negocio o datos electrónicos, pagaremos **hasta 15.000 €** por el coste razonable y necesario de reconstituir los datos que necesita para continuar con su negocio.

No pagaremos por el valor personal que tenga la información perdida.

Incremento del coste de trabajo

En caso de que desarrolle su trabajo de oficina en el hogar y que:

1. El **edificio o contenido** sufra una pérdida o daño físico cubierto por esta **póliza**;
2. Se produzca un fallo accidental en el suministro de gas, agua, electricidad o servicio telefónico a su hogar por más de 72 horas consecutivas durante la vigencia del seguro.

Le pagaremos los costes adicionales en los que incurra para poder seguir desempeñando su **trabajo de oficina en el hogar**.

Esta cobertura se iniciará a partir de la fecha en que ocurra la pérdida o daño o se inicie la interrupción del servicio. Continuará hasta que pueda comenzar a trabajar en su hogar nuevamente, **con un límite de 12 meses**.

La cantidad que pagaremos serán los gastos adicionales necesarios y razonables que deba pagar para continuar con su **trabajo de oficina en el hogar**. **El máximo que pagaremos son 37.500 €**.

No cubriremos ningún coste o gasto de llevar a cabo su trabajo de oficina en el hogar directamente o indirectamente cuando la causa sea o provenga de un acto de terrorismo.

Carpas alquiladas

Aseguraremos una carpa que **usted** alquile temporalmente mientras ésta esté en la propiedad asegurada por **nosotros**, por un daño o pérdida física cubierto por esta sección durante la vigencia del seguro, siempre que no quede cubierta por otra **póliza**. Esto incluye los daños asociados a cualquier dispositivo de iluminación, calefacción y mobiliario perteneciente al contratista de la carpa.

El máximo que pagaremos en total por cada pérdida será 37.500 €

Sección C- Obras de arte

Por favor, lea con detenimiento sus **condiciones particulares** para confirmar que sus **obras de arte** se encuentran cubiertas por esta **póliza**.

Los términos y condiciones, las exclusiones generales y el proceso de actuación en caso de **siniestro** recogidos a continuación serán de aplicación en su totalidad a esta sección.

Si **usted** necesita declarar un **siniestro**, acuda directamente al apartado "**Cómo actuar en caso de siniestro**" de la página 13.

Lo que está cubierto

Nosotros aseguraremos sus obras de arte hasta la **suma asegurada** frente a cualquier pérdida o daño material, ocurrido en cualquier parte del mundo, salvo indicación en contrario en las Condiciones Particulares, durante el periodo de seguro. **Lo máximo que se abonará para todas las coberturas de esta sección incluidas las coberturas adicionales, es la Suma asegurada para obras de arte indicada en las condiciones particulares.**

Cuánto pagaremos

1. En el caso de objetos especificados e identificados en un inventario que nos haya entregado a **nosotros** o a su mediador de seguros, **usted** decidirá, en caso de **siniestro** parcial, qué hacer con el objeto dañado. Si prefiere que **nosotros** lo reparemos, lo sustituyamos o le indemnizemos por su valor total **asegurado**.

En caso de que **nosotros** reparemos un objeto dañado, **nosotros** también le indemnizaremos por la posible depreciación que haya podido sufrir el objeto dañado y reparado. **El máximo que pagaremos en total en este caso será el valor del objeto conforme al inventario.**

Si el objeto es destruido o se pierde, **nosotros** pagaremos su valor conforme al inventario. Si **usted** hubiera realizado una valoración profesional reconocida y aceptada por **nosotros** de sus **obras de arte** en los últimos 3 años y el inventario reflejara esta valoración, **nosotros** pagaremos el valor del objeto en el momento del **siniestro**, incluso si este superara el valor indicado en el inventario, **hasta el límite del 150%** del valor indicado en el inventario para el objeto dañado. En todo caso, **el máximo que nosotros pagaremos por Siniestro será el límite de la suma asegurada indicada en las condiciones particulares para los objetos especificados.**

2. En el caso de objetos no especificados individualmente en un inventario que obre en nuestro poder o en el de su mediador de seguros, pero incluidos en la **suma asegurada** para **obras de arte**, **nosotros** decidiremos si reparamos, sustituimos el objeto dañado por otro similar o le indemnizamos por cualquier pérdida o daño material sobre un objeto **asegurado**.

En caso de indemnización, **nosotros** le abonaremos el valor de mercado de ese objeto en la fecha de la pérdida o daño. En caso de optar por la reparación, **nosotros** también le indemnizaremos por la posible depreciación que haya podido sufrir el objeto.

Con respecto a los artículos no especificados, el máximo que pagaremos por un objeto, juego o pareja será de 30.000 €.

El máximo que pagaremos en total por un siniestro no excederá en ningún caso la suma asegurada.

Tras el pago total de la suma asegurada por un artículo, pareja o juego nosotros adquiriremos el pleno dominio de los mismos, reservándonos el derecho a tomar posesión de dicho artículo, pareja o juego.

Coberturas adicionales

Las siguientes coberturas son de aplicación automática siempre que esté contratada la Sección C, obras de arte. Las cantidades indicadas a continuación, salvo indicación en contrario, forman parte de la **suma asegurada** para obras de arte indicada en las condiciones particulares, sin incrementarla.

Bienes de nueva adquisición

Bajo esta sección otorgamos cobertura automática para los objetos de nueva adquisición **hasta un 25% de la suma asegurada bajo la sección de obras de arte, siempre que usted pague la correspondiente prima adicional desde la fecha de adquisición y que declare dichos objetos antes de 90 días a partir de la fecha de compra.**

Sección C- Obras de arte

Descabalamiento

En caso de pérdida o daño material de cualquiera de las obras de arte aseguradas que forme parte de una pareja o de un juego, **nosotros tendremos en cuenta en la indemnización la posible depreciación sufrida por la pareja o juego a consecuencia del siniestro. En ningún caso indemnizaremos esta depreciación por encima del valor asegurado para dicha pareja o juego.**

Fallecimiento del artista

Nosotros incrementaremos automáticamente el valor de cualquier obra especificada en un 100% de su valor si el artista fallece durante el periodo de vigencia del seguro. Esta cobertura será de aplicación durante 6 meses tras el fallecimiento del artista y siempre que se pueda aportar una factura de compra o una valoración de la obra de antigüedad inferior a tres años. **El máximo que pagaremos bajo esta cobertura será de 150.000 € por siniestro.**

Opción de recompra

En caso de que **nosotros** recuperásemos alguna de las **obras de arte** aseguradas tras producirse una pérdida de las mismas, se lo notificaremos por correo a la dirección indicada en las **condiciones particulares**, y **usted** tendrá el derecho de readquirirlas en el plazo de 60 días a contar desde la fecha de notificación de recuperación.

En caso de readquisición de la **obra de arte**, **nosotros** le cobraremos el menor de los siguientes importes:

1. El importe que se le hubiera indemnizado por la pérdida de la obra recuperada más los intereses legales que se hubieran devengado desde el pago de la indemnización; o
2. El valor de mercado atribuido a la **obra de arte** en el momento de la recuperación.

Título defectuoso

Si, durante el periodo de seguro, **usted** se viera obligado a renunciar por imperativo legal a la propiedad de un objeto especificado, **nosotros** le pagaremos su precio de compra o el valor convenido si este fuera inferior. **Sólo tendrá derecho a la indemnización en el caso de que se den todas y cada una de las siguientes condiciones:**

1. **Usted comprase el objeto durante el periodo de vigencia del seguro.**
2. **Usted nos comunique el Siniestro durante el periodo de seguro.**
3. **Usted haya realizado las investigaciones razonables sobre la procedencia del objeto antes de su compra.**

El máximo que pagaremos por siniestro será el 10% de la suma asegurada para los objetos de arte especificados, con un límite por siniestro y periodo de seguro de 50.000 €. Esta garantía no será de aplicación para objetos heredados o regalos.

Transporte y almacenaje durante situaciones de emergencia

Nosotros garantizamos los gastos incurridos para el transporte y almacenamiento de las **obras de arte** aseguradas a una situación de riesgo segura, si la seguridad del lugar donde se encuentran las mismas se ve comprometida, a criterio del **asegurador**, a causa de un suceso repentino e imprevisto. **El máximo que pagaremos será un 20% de la suma asegurada, con un límite de 150.000 € por periodo de seguro y hasta 12 meses de almacenamiento.**

Sección D – Joyas y objetos de valor

Por favor, lea con detenimiento sus **condiciones particulares** para confirmar que sus **joyas y objetos de valor** se encuentran cubiertos por esta **póliza**.

Los términos y condiciones, las exclusiones generales y el proceso de actuación en caso de **siniestro** recogidos a continuación serán de aplicación en su totalidad a esta sección.

Si **usted** necesita declarar un **siniestro**, acuda directamente al apartado '**Cómo actuar en caso de Siniestro**' de la página 13

Lo que está cubierto

Nosotros aseguraremos sus **joyas y objetos de valor** hasta la **suma asegurada** frente a cualquier pérdida o daño material, durante el periodo de seguro y dentro del ámbito territorial indicado en las condiciones particulares.

Lo máximo que se abonará para todas las coberturas de esta sección incluidas las coberturas adicionales, es la suma asegurada para joyas y objetos de valor indicada en las condiciones particulares.

Cuánto pagaremos

Con respecto a cualquier artículo especificado y a nuestra discreción, repararemos, sustituiremos o pagaremos el artículo perdido o dañado **hasta el valor indicado en condiciones particulares. En ningún caso pagaremos un importe superior a la suma asegurada por dicho artículo.**

Sin embargo, si el valor especificado indicado en las **condiciones particulares** correspondiera con una valoración profesional reconocida y aceptada por **nosotros** de antigüedad inferior a tres años con respecto a la fecha del **siniestro**, **nosotros** pagaremos el valor de mercado del objeto a la fecha del **siniestro** si éste fuera superior al valor especificado indicado en las condiciones particulares con **un límite del 150% del valor especificado indicado en las condiciones particulares. En todo caso, el máximo que nosotros pagaremos por siniestro será el límite de la suma asegurada indicada en las condiciones particulares para las joyas y objetos de valor especificados.**

Con respecto a los artículos sin especificar y a nuestra discreción, repararemos, sustituiremos o pagaremos el artículo perdido o dañado hasta un máximo de **25.000 €**.

Tras el pago de la suma total asegurada de un artículo, par o juego, **nosotros** adquiriremos la propiedad total de los mismos, reservándonos el derecho de tomar posesión de dicho artículo, par o juego.

Coberturas adicionales

Bienes de nueva adquisición

Bajo esta sección otorgamos cobertura automática para los objetos de nueva adquisición **hasta un 25% de la suma asegurada bajo la sección de joyas y objetos de valor, siempre que usted pague la correspondiente prima adicional desde la fecha de adquisición y que declare dichos objetos antes de 90 días a partir de la fecha de compra.**

Opción de Recompra

Cuando recuperemos alguna de sus posesiones después de haber pagado algún **siniestro**, nos pondremos en contacto con **usted** por escrito en la dirección indicada en **condiciones particulares** para ofrecerle adquirir de nuevo ese objeto en un plazo de 60 días.

Lo que no está cubierto: exclusiones comunes a las secciones B, C y D

- 1. Pérdidas o daños causados por:**
 - a. Cualquier cosa que ocurra de forma gradual, incluyendo el humo, la humedad, uso, desgaste, desgarre, deterioro gradual, defecto inherente, corrosión u oxidación, asentamiento normal del terreno, deformación o encogimiento, putrefacción, hongos, moho o infestación.**
 - b. Humedad o sequedad, exposición a la luz a temperaturas extremas, salvo que la pérdida o daño material sean consecuencia de un incendio o de daños por congelación, o de un escape de agua de tanques, aparatos domésticos o tuberías**
 - c. Mordeduras, arañazos, desgarros, vómitos o deposiciones de sus animales domésticos, salvo por el límite indicado a este respecto en la sección de B.**
 - d. Polillas, insectos, ratas, ratones, ardillas, roedores u otros animales o parásitos.**
 - e. Limpieza, reparación, restauración o procesos similares sobre obras de arte**
 - f. Polución o contaminación.**
- 2. Uso indebido, defectos de construcción o diseño, o utilización de materiales inadecuados o defectuosos.**
- 3. Los gastos de mantenimiento o los de una redecoración.**
- 4. Fallos o averías mecánicas o eléctricas.**
- 5. Daños o pérdidas causados por escapes de agua:**
 - a. Provocados por piscinas.**
 - b. Provocados por hundimiento, levantamiento del terreno o deslizamiento de tierras.**
 - c. Mientras los Edificios están desocupados, durante un periodo superior a 60 días, si no se procede previamente al cierre de las llaves de paso, o al vaciado completo de la canalización de agua en caso de daños por congelación.**
- 6. Daños o pérdidas causados por hundimiento, levantamiento del terreno y/o deslizamiento de tierras**
- 7. Daños causados por erosión marina o causada por un río.**
- 8. Quads, motocicletas, o coches de golf mientras son utilizados.**
- 9. Botes de remo, balsas o barcas auxiliares y tablas a vela cuando se utilicen en una competición.**
- 10. Daños a bienes durante su transporte a menos que estén adecuadamente embalados, conforme a la naturaleza del bien a transportar.**
- 11. Cualquier bien de visitantes y empleados domésticos asegurados bajo otra póliza**
- 12. Pérdidas causadas a consecuencia de no recibir los bienes o servicios por los que usted hubiera pagado.**
- 13. La cantidad indicada como franquicia en las condiciones particulares.**

Sección E – Responsabilidad Civil

Por favor, lea sus **condiciones particulares** para confirmar si la responsabilidad civil ante terceros o ante sus **empleados domésticos** o **empleados de oficina en el hogar** está cubierta por esta **póliza**.

Los términos y condiciones, las exclusiones generales y el proceso de actuación en caso de **siniestro** recogidos a continuación serán de aplicación en su totalidad a esta sección.

Si **usted** necesita declarar un **siniestro**, acuda directamente al apartado “**Cómo actuar en caso de siniestro**” de la página 13.

Si el asegurado indicado en las condiciones particulares no fuera una persona física, la cobertura de responsabilidad como ocupante de una vivienda y su responsabilidad civil personal solo aplicará a las personas que residan en la residencia privada permanente y no a quien figure como asegurado en las condiciones particulares. En este caso y solo a efectos de esta cobertura, la definición de usted queda modificada de la siguiente forma: la personas que habitan permanentemente en la vivienda asegurada, incluido los empleados domésticos que residan la vivienda.

1. Su Responsabilidad Civil ante terceros

Lo que está cubierto

1. Su responsabilidad como propietario o inquilino de la **vivienda**.

Nosotros pagaremos hasta la cantidad indicada en las **condiciones particulares** las indemnizaciones a terceros que esté obligado legalmente a pagar como consecuencia de un accidente que haya causado daños materiales o personales, ocurrido durante el **periodo de seguro y reclamado hasta un año después de la terminación del periodo de seguro o de la última de las prórrogas de la póliza**, y del que **usted** sea responsable en su condición de propietario o inquilino de la vivienda asegurada (frente al propietario) **sujeto a que la reclamación no se encuentre excluida expresamente en esta sección o en las exclusiones generales de la póliza**. También asumiremos los costes y gastos, **previa revisión y aceptación por nuestra parte**, en los que haya incurrido para la defensa de la **reclamación**.

2. Su responsabilidad personal.

Si sus contenidos están asegurados bajo la Sección B de esta póliza, entonces **nosotros** también pagaremos hasta la cantidad indicada en las **condiciones particulares** las indemnizaciones a terceros que esté obligado a pagar conforme a derecho y a título personal, como consecuencia de un accidente que haya causado daños materiales o personales, ocurrido durante el **periodo de seguro y reclamado hasta un año después de la terminación del periodo de seguro o de la última de las prórrogas de la póliza** y del que **usted** sea responsable, **sujeto a que la reclamación no se encuentre excluida expresamente en esta sección o en las exclusiones generales de la póliza**. También asumiremos los costes y gastos, **previa revisión y aceptación por nuestra parte**, en los que haya incurrido para la defensa de la **reclamación**.

Nosotros no cubriremos su responsabilidad por accidentes ocurridos durante el **periodo de seguro** en los Estados Unidos de América o Canadá cuando **usted** hubiera estado en uno o en ambos países por un periodo superior a 90 días durante el periodo de seguro.

Por lo que se refiere a perros potencialmente peligrosos, y previa solicitud y comunicación por parte del **asegurado** al **asegurador**, el presente seguro garantiza hasta los límites de la cobertura obligatoria según disponga la legislación aplicable en caso de **reclamación**, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y medidas de seguridad previstas en la normativa aplicable.

Todas las reclamaciones que tengan origen en un mismo suceso, tendrán la consideración de un único **siniestro**.

Sección E – Responsabilidad Civil

Lo que no está cubierto

Además de las exclusiones generales recogidas en estas condiciones generales, serán de aplicación las siguientes exclusiones específicas:

1. Sus lesiones corporales y las de los asegurados, salvo las de sus empleados domésticos o empleados de oficina en el hogar.
2. La responsabilidad por pérdidas o daños a propiedades pertenecientes a usted, que estén bajo su cuidado o bajo el cuidado de una persona vinculada a usted por un contrato de servicio, distinta de su responsabilidad ante el propietario de un edificio asegurado en esta póliza y del que usted sea inquilino.
3. La responsabilidad resultante de:
 - a. Propiedad, ocupación, posesión o uso de cualquier terreno o edificio no situado en las instalaciones indicadas en las condiciones particulares;
 - b. La transmisión de cualquier enfermedad contagiosa;
 - c. Cualquier actividad comercial, profesión u ocupación tanto si es esporádica como si no, incluidas las actividades que puedan llevarse a cabo en su residencia o en sus terrenos adyacentes, distinta de su trabajo de oficina.
 - d. Cualquier contrato que no pudiera exigirse de no existir el mismo;
 - e. La posesión o uso de cualquier vehículo de tracción mecánica (a excepción de utensilios de jardinería y carritos de golf), aeronaves o embarcaciones;
 - f. La posesión de cualquier animal, a excepción de gatos, perros no peligrosos o caballos;
 - g. La responsabilidad de cualquier residente de los Estados Unidos de América o de Canadá.

Cuando usted sea inquilino y no propietario, no quedará cubierta la responsabilidad:

 - a. Por pérdidas o daños provocados por incendio, rayo o explosión cuyo origen esté en los edificios asegurados;
 - b. Provocada por el hundimiento o levantamiento de terreno del solar sobre el que está levantado el edificio, o por deslizamiento de tierras;
 - c. Resultante de tumultos, conducta violenta, desórdenes, disturbios laborales, vandalismo y actos malintencionados;
 - d. En que se incurra mientras los edificios están desocupados durante un periodo superior a 60 días.
4. Su responsabilidad derivada de cualquier bien o producto diseñado, fabricado, construido, alterado, reparado, mantenido, tratado, vendido, suministrado o distribuido por usted.
5. Reclamaciones derivadas del ejercicio de su actividad profesional o servicio prestado por usted o cualquiera de sus empleados a un tercero.
6. Sus multas, sanciones, penalizaciones contractuales, daños punitivos y ejemplarizantes, restitutorios o no indemnizatorios.

Sección E – Responsabilidad Civil

2. Su responsabilidad ante sus empleados

Lo que está cubierto **Nosotros** asumiremos cualquier importe que **usted** esté obligado a pagar conforme a derecho como compensación por las reclamaciones que pueda recibir de sus **empleados domésticos o empleados de su oficina del en el hogar** por lesiones corporales o accidentes laborales que se produzcan involuntariamente mientras desempeñan las tareas para las que están contratados por **usted durante el periodo de seguro y reclamado hasta un año después de la terminación del periodo de seguro o de la última de las prórrogas de la póliza**. También asumiremos los costes y gastos, previa revisión y aceptación por nuestra parte, en los que haya incurrido para la defensa de la **reclamación**.

La cobertura a los empleados de oficina en el hogar solo se activará en caso de que usted no tenga contratados más de cinco empleados de trabajo de oficina en el hogar.

La causa de la lesión corporal o accidente debe tener su origen en el trabajo para el que hayan sido contratados en cualquier lugar del mundo (**con un límite máximo de permanencia en Estados Unidos de América o Canadá de 30 días por periodo de seguro**) en relación con cualquier residencia utilizada temporal o permanentemente por **usted**.

Lo que no está cubierto

Además de las exclusiones generales recogidas en estas **condiciones generales**, serán de aplicación las siguientes exclusiones específicas.

No quedará cubierta su responsabilidad derivada de o relacionada con:

1. **Cualquier trabajo que sus empleados realicen para usted distinto de tareas domésticas o trabajo de oficina en el hogar.**
2. **La transmisión de una enfermedad contagiosa, virus, síndrome o enfermedad.**
3. **La utilización de cualquier vehículo**
4. **Las lesiones corporales que puedan ser indemnizadas por una póliza de accidentes colectivos, por la seguridad social o una cobertura de seguros similar, relacionada con el empleo.**
5. **Las sanciones o multas que tengan por objeto castigar o sancionar su conducta.**
6. **Las cantidades que usted tenga legalmente que pagar por sentencia judicial otorgada por tribunales de los Estados Unidos de América o Canadá.**

Sección F – Viaje de emergencia

Si el **contenido** de su vivienda está **asegurado** por **nosotros**, las siguientes coberturas estarán incluidas automáticamente en su **póliza**.

Los términos y condiciones recogidos a continuación serán de aplicación en su totalidad a esta sección.

Si **usted** necesita declarar un **siniestro**, acuda directamente al apartado “**Cómo actuar en caso de siniestro**” de la página 13.

Lo que está cubierto

Si su **contenido** sufriera una **pérdida o un daño físico superior a 3.000 €, y esa pérdida o daño estuviera cubierta por nuestra póliza, nosotros** pagaremos los gastos necesarios y razonables para que **usted** u otro miembro de su familia puedan regresar a su hogar en tren o en avión para reducir y mitigar las consecuencias del **siniestro**.

Cuánto pagaremos

Únicamente abonaremos los gastos de viaje razonables y necesarios que hubiéramos aceptado por anticipado y siempre que la pérdida o daño a su contenido nos hubiera sido notificado dentro de los 21 días siguientes a su ocurrencia. Usted deberá conservar todos los documentos de viaje y facturas, pues serán la base sobre la que le indemnizaremos.

El máximo que pagaremos por esta cobertura será de 900 € por trayecto completo (ida y vuelta) por siniestro, y hasta 3.000 € por periodo de seguro.

Sección G- Protección Familiar

Esta sección no está incluida automáticamente en su póliza. Consulte en las **condiciones particulares** de su **póliza** si dicha Sección está incluida.

Los términos y condiciones, las exclusiones generales y el proceso de actuación en caso de **sinistro** recogidos a continuación serán de aplicación en su totalidad a esta sección.

Si **usted** necesita declarar un **sinistro**, acuda directamente al apartado '**Cómo actuar en caso de sinistro**'. Si **usted** fuera víctima de un secuestro, por favor, acuda a las condiciones específicas de esta sección.

Definiciones adicionales

Costes y gastos adicionales

1. **Sus** gastos de viaje y alojamiento durante el periodo de **secuestro**.
2. Los gastos médicos incurridos a consecuencia directa de un **secuestro**.
3. La recompensa que **usted** haya pagado a un informador por información que haya conducido a la resolución de un **secuestro**, siempre que **usted** y **nosotros** lo hubiéramos acordado previamente.
4. Los gastos razonables de descanso y recuperación en los que **usted** o **su** familia, incurran una vez finalizado un **secuestro**.
5. Los gastos funerarios o el coste de transportar sus restos hasta su lugar de residencia, si **usted** falleciera como resultado de un **secuestro**.

Asalto en medio de transporte aéreo

Se entiende por asalto en medio de transporte aéreo la violencia física y sin mediar provocación ejercida contra **usted** durante el **periodo de seguro**, por un desconocido y mientras **usted** se encuentre dentro de un avión como pasajero.

Control Risks

Se trata de los consultores de gestión de crisis recomendados por **nosotros**.

Incapacidad

Daño físico sufrido por **usted** durante el **periodo de seguro** que resulte en la pérdida total de:

1. La visión de un ojo.
2. La audición.
3. Uso de un brazo, mano, pie o pierna.
4. Habla.

Dentro de los 12 meses siguientes a la ocurrencia del daño físico.

Suplantación de identidad

Cuando alguien, individualmente o en grupo, de forma consciente utilice **sus** medios personales de identificación sin **su** conocimiento ni autorización con la finalidad de cometer o ayudar a la comisión por parte de un tercero de un acto ilegal.

Secuestro

Su captura y retención ilegal por parte de un tercero seguida de la exigencia de un rescate con cargo a **sus** bienes, como condición para su liberación.

Gastos Médicos

Los gastos incurridos por la atención médica, quirúrgica o por tratamientos prescritos por un médico, así como todos los gastos de hospital, enfermería y ambulancia. Se entenderán por gastos médicos los gastos dentales de emergencia.

Nosotros no incluiremos dentro de los gastos médicos:

1. **Ningún coste incurrido después de 12 meses desde que usted** resultara herido o precisara la asistencia médica.
2. **Los costes de cualquier servicio o atención psiquiátrica.**

Rescate

Dinero efectivo o bienes o servicios entregados por **usted** o en **su** nombre para satisfacer una exigencia impuesta tras un **secuestro**.

Agresión durante el uso de vehículos

El ataque violento y sin mediar provocación contra **usted** o contra **su** chófer mientras **usted** o **su** chófer estén haciendo uso de un automóvil de **su** propiedad, o alquilado o utilizado por **usted** de forma habitual.

Sección G- Protección Familiar

Amenaza de causar un daño

El acto o actos cometidos por un tercero con la intención de dañar **su** propiedad o injuriarle, hostigarle o dañarle a **usted**. **Usted** tendrá que haber denunciado a la persona que cometa tales actos, debiendo existir una resolución judicial cuya finalidad sea protegerle a **usted**. Tales actos deben tener lugar durante el **periodo de seguro**.

Condiciones adicionales

Los **términos generales** son también de aplicación a esta sección. Además, serán de aplicación las siguientes condiciones específicas; si **usted** comunica un **siniestro** cubierto bajo la sección de **protección familiar**, **usted deberá someterse a una exploración física por parte de un médico de nuestra elección. Nosotros podremos también exigir una examen post mortem por un médico de nuestra elección, a menos que la ley lo prohíba. Nosotros** asumiremos los gastos de cualquier examen físico o post mortem.

Viajes a zonas de riesgo

Usted no estará asegurado por esta sección mientras se encuentre visitando países o áreas calificadas como zonas de riesgo por el Ministerio de Asuntos Exteriores o Ministerio de Sanidad del Gobierno de España, a menos que nosotros le hayamos autorizado a ello previamente y por escrito. En caso de aceptar asegurarlo durante su viaje a alguno de esos países o áreas, **podríamos aplicar condiciones y prima adicionales**. Le corresponde a **usted** verificar cuales son dichas zonas de riesgo. A título informativo, puede conocer los países y áreas de riesgo en el siguiente enlace: www.exteriores.gob.es

Si ocurre un secuestro

Si usted sufriera un secuestro y se le exigiera un rescate, deberá:

1. **Informar a Control Risks y a nosotros tan pronto como sea posible y facilitarnos cuanta información esté a su alcance.**
2. **Informar a las autoridades locales correspondientes de la demanda de rescate, o permitir a Control Risks que lo haga tan pronto como sea posible y teniendo en cuenta siempre la seguridad personal de la víctima.**
3. **Poder demostrar, cuando realice una reclamación tras el pago de un rescate cubierto bajo esta sección, que el rescate fue entregado bajo amenaza.**

El teléfono de contacto de Control Risks es el siguiente: +44 020 7939 8900 (24h).

Confidencialidad

Usted deberá tomar las medidas necesarias en todo momento para, en la medida de lo posible, ningún tercero conozca la existencia de una cobertura de **secuestro** y **rescate** en su **póliza**.

Lo que está cubierto

Asalto agravado

Nosotros le aseguraremos por el fallecimiento o la incapacidad a consecuencia de un daño físico o lesión durante el **periodo de seguro** como resultado del uso de la violencia o intimidación contra **usted** por parte de un tercero que le haya robado o intentado robar alguna de sus pertenencias mientras **usted** se encuentre fuera de su **vivienda**.

Nosotros también asumiremos los siguientes gastos o costes razonables y necesarios en los que **usted** incurra como resultado directo de las lesiones descritas anteriormente y relacionados con:

1. Gastos médicos.
2. El salario que **usted** no pueda percibir durante los siguientes 60 días a la ocurrencia de la lesión.

Nosotros no asumiremos ninguna pérdida o daño causado por **usted**, sus familiares, colegas de trabajo o cualquier persona actuando por cuenta de **usted**.

Sección G- Protección Familiar

Robo agravado

Nosotros le aseguraremos a **usted**, a **sus** invitados, o **empleados domésticos** que no residan permanentemente en la vivienda asegurada, por el fallecimiento o la incapacidad si **usted**, **sus** invitados, o **sus empleados domésticos** sufrieran un daño físico o lesión durante el **periodo de seguro** a consecuencia del uso de la fuerza, violencia o intimidación ejercidos por un tercero que ilegalmente acceda a **su residencia** o lugar donde se encuentre residiendo de forma temporal. **Nosotros solo otorgaremos esta cobertura si el fallecimiento o incapacidad de usted, sus visitantes o empleados domésticos ocurriera dentro de los 12 meses siguientes al daño físico o lesión.**

Nosotros también asumiremos los siguientes gastos o costes razonables y necesarios en los que **usted** incurra como resultado directo de las lesiones físicas que **usted** sufra en relación con:

1. **Gastos médicos**
2. Servicios psiquiátricos prescritos por un médico.

Nosotros solo asumiremos esos costes si se incurriera en ellos dentro de los 12 meses siguientes al daño físico o lesión.

3. El salario que **usted** no pueda percibir durante los siguientes 60 días a la ocurrencia de la lesión.
4. Los gastos en que **usted** incurra por alojarse temporalmente en un lugar distinto a **su** vivienda.
5. Los gastos en que **usted** incurra para mejorar la seguridad de **su** vivienda.
6. Los gastos en que **usted** incurra al contratar un consultor en seguridad o los servicios temporales de un guardia de seguridad.
7. Los gastos que **usted** tenga que pagar por el traslado permanente de **su vivienda**. **Nosotros únicamente pagaremos sus gastos por el traslado permanente de su vivienda si se muda en los seis meses posteriores a la entrada ilegal en su vivienda y su vivienda no estuviera a la venta antes del incidente.**

Nosotros no asumiremos ninguna pérdida o daño causado por usted, sus familiares, colegas de trabajo o cualquier persona actuando por cuenta de usted.

Asalto en medio de transporte aéreo

Nosotros cubriremos los siguientes costes o gastos razonables o necesarios en los que **usted** incurriera al ser víctima de un asalto en medio de transporte aéreo:

1. **Gastos médicos.**
2. Servicios psiquiátricos prescritos por un médico. **Nosotros solo asumiremos esos costes si se incurriera en ellos dentro de los 12 meses siguientes al asalto en medio de transporte aéreo.**
3. Gastos por traslados y alojamiento para un miembro de **su** familia en un lugar próximo al hospital en el que **usted** esté recibiendo tratamiento o esté siendo atendido.

Suplantación de identidad

Nosotros cubriremos los siguientes costes o gastos razonables o necesarios en los que **usted** incurriera como resultado directo de la **suplantación de su identidad**.

1. Gastos de abogados en los que incurriera para defender una **reclamación** contra **usted** por parte de una Institución Financiera, al objeto de eliminar apreciaciones incorrectas, para eliminar una determinada calificación crediticia o para comprobar la veracidad de su firma.
2. El coste de enviar cartas por correo certificado, así como el coste de las llamadas telefónicas a la policía, instituciones financieras o agencias de crédito.
3. Costes incurridos al tener que volver a solicitar un préstamo inicialmente rechazado.
4. **Su** pérdida de ingresos cuando tenga que emplear **su** jornada laboral para declarar ante la policía, instituciones financieras o agencias de crédito.

Un acto o una serie de actos contra **usted** llevados a cabo por una o varias personas será considerado como un único acto de **suplantación de identidad**.

Nosotros no asumiremos ninguna pérdida a consecuencia de una suplantación de identidad relacionada con su actividad profesional u ocupación.

Sección G- Protección Familiar

Secuestro y rescate

Si **usted** fuera víctima de un secuestro durante el periodo de seguro **nosotros** daremos cobertura a lo siguiente:

1. El reembolso del **rescate** que haya sido entregado. Si el **rescate** incluyera bienes o servicios, **nosotros** le reembolsaremos su valor real en el momento de la entrega del **rescate**.
2. Los gastos y honorarios de **Control Risks** por un periodo máximo de 30 días.
3. **Gastos adicionales.**

Nosotros no asumiremos lo

1. **Cualquier rescate entregado en un encuentro cara a cara en el que medie uso o amenaza de uso de fuerza o violencia a menos que fuera entregado por una persona que estuviera en poder del importe del rescate en ese momento con la única finalidad de llevarlo para pagar una demanda de rescate comunicada.**
2. **Cualquier acto llevado a cabo por usted que pueda ser considerado delito si es llevado a cabo por usted en el país donde tenga lugar el secuestro.**
3. **Cualquier pérdida de salario a menos que usted fuera un empleado a tiempo completo en el momento de la pérdida.**
4. **Cualquier pérdida causada relacionada con su suicidio, con una autolesión voluntaria o por ponerse en una situación de peligro de forma innecesaria.**

Agresión durante el uso de vehículos

Nosotros le aseguraremos por los siguientes costes o gastos razonables y necesarios en los que incurra si **usted** o su chófer fueran víctimas de un asalto durante el uso de un vehículo en el periodo de seguro:

1. **Gastos médicos.**
2. Servicios psiquiátricos prescritos por un médico. **Nosotros solo asumiremos esos costes si se incurriera en ellos dentro de los 12 meses siguientes al incidente.**
3. Gastos por traslados y alojamiento para un miembro de **su** familia en un lugar próximo al hospital en el que **usted** o **su** chófer estén siendo atendidos o recibiendo tratamiento o atención.

Nosotros no asumiremos ninguna pérdida o daño causado por un tercero actuando en nombre de usted o por cualquier persona conocida por usted o su chófer.

Amenaza de causar un daño

Nosotros le aseguraremos por los siguientes costes o gastos razonables y necesarios en los que incurra si **usted** fuera víctima de amenazas:

1. Los gastos que tenga que abonar por el traslado temporal de su residencia.
2. Los gastos para mejorar la seguridad de su vivienda.
3. Los gastos en que **usted** incurra al contratar un consultor en seguridad o los servicios temporales de un guardia de seguridad.
4. Servicios psiquiátricos prescritos por un médico. **Nosotros solo asumiremos esos costes si se incurriera en ellos dentro de los 12 meses siguientes al primer incidente reportado relacionado con una amenaza contra usted durante el periodo de seguro.**

Cuánto pagaremos

El máximo que pagaremos en total y por periodo de seguro a consecuencia de asalto agravado, robo agravado y secuestro y rescate es de **50.000 €**. Para las siguientes coberturas serán también de aplicación los siguientes límites específicos por **periodo de seguro**:

1. **10.000 € por asalto en medio de transporte aéreo o agresión durante el uso de vehículos.**
2. **50.000 € por suplantación de identidad.**
3. **30.000 € por amenazas.**

Sección G- Protección Familiar

Límites específicos para las restantes coberturas

Los siguientes límites específicos están incluidos en el límite máximo indicado en la sección cuánto pagaremos arriba indicado. **En caso de una pérdida que incluya los beneficios indicados a continuación nosotros le indemnizaremos hasta las siguientes cantidades por siniestro:**

1. 25.000 € (con un límite de 10.000 € para agresión durante el uso de vehículos y durante el uso de medio de transporte aéreo) para gastos médicos.
2. 30.000 € por pérdida de ingresos.
3. 25.000 € (con un límite de 10.000 € para agresión durante el uso de vehículos y durante el uso de medio de transporte aéreo) para servicios psiquiátricos.
4. 5.000 € para gastos por realojo temporal.
5. 10.000 € por gastos de realojo permanente.
6. 15.000 € para gastos de viaje y alojamiento.
7. 7.500 € para gastos en seguridad de su vivienda.
8. 15.000 € por gastos en consultoría de seguridad.
9. 20.000 € para gastos adicionales pero no más de:
 - a. 5.000 € por la recompensa que usted pague a un informador;
 - b. 5.000 € por gastos de reposo y rehabilitación;
 - c. 5.000 € por gastos funerarios o costes de traslado de restos.
10. 50.000 € por fallecimiento (con un límite de 5.000 € para menores de 16 años).
50.000 € por la pérdida total e irreversible de la vista en ambos ojos.
25.000 € por la pérdida total e irreversible de la vista en un ojo.
50.000 € por la pérdida de dos miembros.
25.000 € por la pérdida de un miembro.
50.000 € por pérdida total e irreversible de la vista en un ojo y de un miembro.
25.000 € por la pérdida total del oído.
25.000 € por la pérdida total del habla.
50.000 € por la pérdida total del habla y del oído.
50.000 € por la pérdida del habla, o pérdida del oído y pérdida de un miembro o pérdida de un ojo.

Asistencia Hogar

Servicios del Hogar

Si necesita asistencia en el hogar y tiene esta cobertura adicional contratada, puede solicitarla llamando directamente al: (+34) 91 514 14 23.

Fontanería de urgencia

Cuando se produzcan roturas de las conducciones fijas de agua en la vivienda habitual del asegurado, que impidan el suministro u obliguen al cierre de la llave de paso para evitar el agravamiento de los daños, **EUROP ASSISTANCE** enviará con la mayor prontitud posible un operario que realizará la reparación de urgencia precisa para que la avería quede atajada.

En este supuesto, los costes de desplazamiento, mano de obra y materiales de la reparación de urgencia quedan cubiertos **hasta un máximo de 1.000 euros**. Dentro de este límite, queda contemplado el trabajo de cierre y pintura **hasta un máximo de 300 euros**. Será a cargo del asegurado el coste del exceso de materiales o de mano de obra sobre los límites indicados.

Como causa del envío del operario, quedan excluidas las reparaciones de averías propias de grifos, cisternas, depósitos y, en general, de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda habitual. Asimismo quedan excluidas las reparaciones de averías que se deriven de humedades o filtraciones de agua del exterior del edificio.

Esta garantía no admite reembolso en caso de no haber sido gestionada por EUROP ASSISTANCE.

Electricidad de urgencia

Cuando, a consecuencia de avería en las instalaciones particulares de la vivienda habitual del asegurado, se produzca falta de energía eléctrica en toda ella o en alguna de sus dependencias, **EUROP ASSISTANCE** enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para establecer el suministro de fluido eléctrico, siempre que el estado de la instalación lo permita.

En este supuesto, los costes de desplazamiento, mano de obra y materiales de la reparación de urgencia quedan cubiertos **hasta un máximo de 1.000 euros**. Dentro de este límite, queda contemplado el trabajo de cierre y pintura **hasta un máximo de 300 euros**. Será a cargo del asegurado el coste del exceso de materiales o de mano de obra sobre los límites indicados.

Como causa del envío del operario quedan excluidas las reparaciones de averías propias de mecanismos tales como enchufes, conductores, interruptores, etc. Así mismo quedan excluidas las propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico.

Esta garantía no admite reembolso en caso de no haber sido gestionada por EUROP ASSISTANCE.

Cerrajería de urgencia

Cuando, a consecuencia de robo, intento de robo o pérdida de llave, sea necesario restablecer el cierre de la puerta de acceso de la vivienda habitual del Asegurado mediante la reparación o sustitución de la correspondiente cerradura, **EUROP ASSISTANCE** enviará, con la mayor prontitud posible, un cerrajero que realizará la reparación de urgencia necesaria para instaurar el cierre de la vivienda.

En este supuesto, los costes de desplazamiento, mano de obra y materiales de la reparación de urgencia quedan cubiertos **hasta un máximo de 1.000 euros**. Dentro de este límite, queda contemplado el trabajo de cierre y pintura **hasta un máximo de 300 euros**. Será a cargo del asegurado el coste del exceso de materiales o de mano de obra sobre los límites indicados.

Esta garantía no admite reembolso en caso de no haber sido gestionada por EUROP ASSISTANCE.

Asistencia Hogar

Cristalería de urgencia

Cuando, a consecuencia de incendio, explosión, robo o rotura accidental, sea necesario reponer con carácter urgente un cristal situado en un elemento exterior de la vivienda habitual del asegurado a fin de impedir el libre acceso a la misma por el lugar de la rotura, **EUROP ASSISTANCE** enviará, con la mayor prontitud posible, un cristalero que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer la seguridad del inmueble.

En este supuesto, los costes de desplazamiento, mano de obra y materiales de la reparación de urgencia quedan cubiertos **hasta un máximo de 1.000 euros**. Dentro de este límite, queda contemplado el trabajo de cierre y pintura **hasta un máximo de 300 euros**. Será a cargo del asegurado el coste del exceso de materiales o de mano de obra sobre los límites indicados.

Esta garantía no admite reembolso en caso de no haber sido gestionada por EUROP ASSISTANCE.

Conexión con profesionales del hogar

Este servicio tiene por objeto facilitar, en el domicilio del asegurado, el profesional cualificado para atender los servicios que se relacionan a continuación, **siendo el primer desplazamiento a cargo de EUROP ASSISTANCE y a cargo del asegurado el coste del servicio así como el resto de desplazamientos y servicios:**

Acuchilladores	Escayolistas
Fontaneros *	Albañiles
Limpiacristales	Jardineros
Limpieza General	Antenistas
Mudanzas	Guarda de Seguridad *
Parquetistas	Barnizadores
Persianistas	Carpinteros
Pintores	Carpintería Metálica
Tapiceros	Cerrajeros *
Técnicos en Electrodomésticos (**)	Cristaleros *
Técnicos en TV/Vídeo	Electricistas *
Técnicos en Porteros Automáticos	Enmoquetadores

* Los servicios urgentes de los profesionales señalados con asterisco están disponibles las 24 horas de los 365 días del año. El resto de los servicios se recomienda sean solicitados entre las 9:00 y las 18:00 horas en días laborables.

(**) No se incluyen los hornos microondas, placas vitrocerámicas ni calderas o calentadores individuales.

Defensa jurídica

EUROP ASSISTANCE asume la defensa jurídica de los derechos del asegurado en relación con el objeto del presente seguro en cualquier tipo de procedimiento que resulte necesario y circunscrito a la legislación española.

Se incluyen todos los servicios necesarios para la adecuada defensa en derecho mediante gestiones telefónicas, elaboración y presentación de escritos, procedimientos judiciales o gestiones ante la administración.

Las garantías se prestarán en horario de 09:00 horas a 19:00 horas de lunes a viernes (excepto festivos), salvo que se indique otro en la garantía correspondiente.

Asistencia Hogar

Elección de abogado y procurador

El asegurado tendrá derecho a elegir libremente al procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento, pero en el supuesto de que el abogado elegido no resida en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento base de la prestación garantizada, serán a cargo del asegurado los gastos de desplazamiento, dietas o cualquier otro gasto que dicho profesional incluya en su minuta.

El asegurado tendrá, asimismo, derecho a la libre elección de abogado y procurador en los casos en que se presente conflicto de intereses entre las partes del contrato.

El abogado y procurador designados por el asegurado no estarán sujetos, en ningún caso a las instrucciones de **EUROP ASSISTANCE**.

Antes de su nombramiento, el asegurado comunicará al asegurador el nombre del abogado y procurador elegido.

El asegurador satisfará los honorarios del abogado que actúe en defensa del asegurado conforme a las normas orientativas de honorarios de cada Colegio Profesional, hasta un máximo de 12.000 euros.

Los honorarios máximos aplicables serán los fijados por las normas orientativas dictadas por el Colegio Profesional correspondiente a los efectos de tasaciones de costas y jura de cuentas de los abogados sin que el conjunto de gastos sobrepase el límite cuantitativo establecido en cada garantía.

En caso de producirse un conflicto de intereses entre las partes, **EUROP ASSISTANCE** comunicará tal circunstancia al asegurado, a fin de que éste pueda decidir sobre la designación del abogado o procurador que estime conveniente para la defensa de sus intereses.

En ningún caso EUROP ASSISTANCE se hará cargo de honorarios y gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que la haga viable, o que lo sean en función de la responsabilidad del accidente, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, en este último caso, EUROP ASSISTANCE asumirá el pago de dichos gastos si el asegurado ejercita las acciones judiciales y obtiene una resolución favorable o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial.

Exclusiones

1. Quedan excluidos con carácter general aquellos gastos que no hayan sido comunicados previamente al asegurador.
2. Hechos producidos antes de la entrada en vigor del contrato.
3. Consultas y actuaciones judiciales cuya resolución comporte la aplicación de derecho extranjero, y aquellas relativas a la reclamación de derechos y beneficios que asisten al beneficiario frente al colegio correspondiente.
4. Cuando el hecho haya sido causado por mala fe o deliberadamente por el beneficiario, incluyéndose aquí los siniestros relacionados con vehículos propiedad del beneficiario.
5. Los gastos derivados de reclamaciones infundadas, así como los que se planteen con manifiesta desproporción en relación a los daños y perjuicios sufridos. Esta exclusión no se aplicará cuando, tras el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes, el beneficiario obtuviese resolución favorable estimando la totalidad de la indemnización correspondiente.
6. El cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario por sentencia o resolución administrativa. El pago de multas y sanciones, así como sus intereses o recargos.

Asesoramiento jurídico telefónico

EUROP ASSISTANCE dará respuesta a cualquier consulta de carácter jurídico o legal planteada por el cliente referente a su ámbito personal y circunscrito a la legislación española.

El horario de consulta será de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes (excepto festivos). Existirá un plazo máximo de respuesta de 24 horas (exceptuando de este plazo los festivos de carácter nacional y fines de semana) y ésta será siempre telefónica.

Este servicio se prestará verbal y telefónicamente, excluyéndose la redacción de informes o dictámenes.

Asistencia Hogar

Reclamación de daños y perjuicios

EUROP ASSISTANCE gestionará la reclamación amistosa o judicial a un tercero identificable, por los daños y perjuicios causados al Asegurado en relación con el objeto del seguro, en concreto, el domicilio del Asegurado, **hasta un máximo de 12.000 euros por siniestro y anualidad del seguro.**

Dentro de la suma asegurada, quedan incluidos todos los costes y gastos periciales de cualquier tipo necesarios para valorar el daño y/ o perjuicio.

No se garantiza resultado alguno como consecuencia de estas gestiones.

Este servicio se prestará de 9 a 19 h de lunes a viernes excepto festivos.

Otros gastos jurídicos

EUROP ASSISTANCE abonará **hasta un máximo de 12.000 euros por siniestro y anualidad del seguro** por los gastos y/o honorarios de carácter jurídico para cualquier servicio relacionado con el objeto del seguro, en concreto el domicilio asegurado, y no contemplado en el resto de coberturas.

En ningún caso esta cantidad podrá aplicarse a cubrir supuestos excluidos por las condiciones generales de la póliza de seguro aplicables a todas las garantías. Tampoco queda cubierta, por esta garantía, la defensa frente a reclamaciones de terceros contra el asegurado por situaciones cubiertas por otras garantías de la póliza.



**Hiscox SA, Sucursal en
España** c/ Miguel Ángel 11, 4ª
planta 28010 Madrid
CIF - W01856881
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo
37388, folio 160, hoja M-666589.
DGSFP Clave E231

T 91 515 99 00 E spain@hiscox.com

www.hiscox.es